

# **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto Nº 13.24.06**

**TURISMO DE LA CIUDAD**

**Auditoría Gestión**

Período 2023

**Buenos Aires, diciembre 2024**



# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **Auditores Generales**

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

**PROYECTO: 13.24.06**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Turismo de la Ciudad

**MINISTERIO DE CULTURA:** Gestión

**PERIODO BAJO EXAMEN:** 2023

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Supervisor:** Lic. Fernando Santiago

**Objeto:** Programa 65 Ente de Turismo. Actividad 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística. Actividad 17000 Posicionamiento BA

**Objetivo:** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

**Actividades de Campo:** desde el 6 de marzo de 2024

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 20 DE DICIEMBRE**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.

**Código del Proyecto:** 13.24.06

**Denominación del Proyecto:** Turismo de la Ciudad

**Tipo de Auditoría:** Auditoría de gestión

**Período bajo examen:** Ejercicio 2023

**Objeto de la Auditoría.** Programa 65 Ente de Turismo. Actividad 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística. Actividad 17000 Posicionamiento BA

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

**Limitaciones al alcance:** No hubo limitaciones al alcance.

### **Observaciones relevantes:**

- Las responsabilidades y acciones de la Dirección General de Promoción Turística, como para las Gerencias Operativas, no están claramente establecidas y no se ajustan a los productos realizados y los resultados esperados.
- Por imputaciones incorrectas, la distribución de créditos del Programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto.
- El Programa no elaboró anteproyecto de presupuesto.

- Inexistencia de metodología para la definición y estimación de metas físicas, su unidad de medida, y su carácter sumable o promediable.
- Incumplimiento por parte del programa, de su responsabilidad de carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral.
- Inconsistencia de la rendición de caja chica.
- El Expediente de rendición de fondos de movilidad presenta errores y está incompleto.
- Hay debilidades de control interno en la tramitación de los expedientes de convenio marco.
- Se contrataron servicios que no están incorporados en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS).
- No constan solicitudes del organismo auditado para incorporar los bienes o servicios necesarios al Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS), procedimiento previsto en el Manual operativo.
- Respecto a los viáticos, el programa no tiene un criterio único para tramitar los expedientes de viaje.
- Se tramitaron expedientes de compra por Decreto 433 lo que implica un apartamiento de lo establecido en la Ley de compras y contrataciones.
- Convenio AVIABUE: las actividades comprometidas por AVIABUE tienen escasa significatividad en relación a la magnitud del aporte monetario del ENTUR.
- El auditado aprueba una rendición de fondos de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE) que no expone el detalle con la aplicación de los fondos otorgados para cada actividad y resultados obtenidos, incumpliendo la cláusula Illera del convenio
- Del relevamiento de legajos únicos de Personal (LUE) se observa que dos de los legajos no cuentan con el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios.

- Canon buses. Se verificaron en las adendas modificaciones de aspectos sustanciales de las condiciones del servicio, establecidas en el pliego de licitación pública internacional, en detrimento de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.
- Hay una utilización excesiva, por parte del ENTUR, de las atribuciones recibidas por la ley de emergencia económica al aprobar, en adendas acordadas con los concesionarios, modificaciones a las condiciones del servicio establecidas en el pliego, y a los montos del canon a percibir sin consideraciones técnicas que las fundamenten y de manera acelerada e inhabitual, horas antes del vencimiento de la vigencia de la ley de emergencia económica N° 6.507.
- Las adendas que modifican aspectos cruciales de la concesión están firmadas antes de recibir el visto bueno de la Procuración.
- Se detectaron debilidades de control en la gestión de los recursos provenientes del cobro del canon a las empresas que prestan servicio de bus turístico.

## **Conclusión**

Las Actividades 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA del Programa 65 Ente de Turismo desarrollan tareas valiosas para el desarrollo de la actividad turística en la Ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, los resultados evidencian debilidades significativas en la planificación estratégica, el seguimiento y la medición del desempeño.

La falta de indicadores de resultados y la ausencia de evaluaciones limitan la capacidad de demostrar resultados concretos en términos de posicionamiento y atracción turística. La existencia de duplicidad de acciones promocionales y una débil coordinación interinstitucional también afectaron la optimización de los recursos asignados.

La falta de anteproyecto de presupuesto, la inexistencia de metodología para la definición y estimación de metas físicas, su unidad de medida, así como la falta

de carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral previstos en la normativa presupuestaria, expresan debilidades de gestión que limitan la evaluación.

En consecuencia, si bien el programa utilizó eficazmente sus recursos financieros, persiste una baja vinculación entre la inversión y los resultados obtenidos, siendo conveniente para mejorar el establecimiento de indicadores de desempeño precisos, fortalecer los mecanismos de seguimiento y control interno, y realizar evaluaciones periódicas que permitan medir el impacto real de las actividades implementadas.

Finalmente, la concesión del servicio de buses, por tratarse de un servicio de gran utilidad turística, así como de gran significatividad económica, requiere de especial atención en el diseño, regulación y control del servicio.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“TURISMO DE LA CIUDAD”  
PROYECTO N° 13.24.06**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Clara Muzzio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 231/2023, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión<sup>1</sup> de las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA, del Programa 65 Turismo de la Ciudad, Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo, que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno, y actualmente lo hace en la Unidad Ejecutora 65 Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

**I. Objeto:**

Programa 65 Ente de Turismo. Actividad 15000 Promoción de Buenos Aires  
Ciudad Turística. Actividad 17000 Posicionamiento BA

---

<sup>1</sup> Auditoría de Gestión: La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad. AGCBA. Normas básicas de auditoría externa.

Cuadro 1: Presupuesto devengado.

Actividad	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	22.900.017,00	36.327.618,00	35.785.790,52
17000	posicionamiento BA	247.760.852,00	782.735.054,00	781.842.968,87
<b>Total, general</b>		<b>270.660.869,00</b>	<b>819.062.672,00</b>	<b>817.628.759,39</b>

Fuente: Elaboración propia, basada en Ejecución presupuestaria enviada por el Programa.

## II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia de las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA, del Programa 65 Turismo de la Ciudad, Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo, que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno, y actualmente lo hace en la Unidad Ejecutora 65 Ministerio de Desarrollo Económico.

### Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 231/2023.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

### Procedimientos Aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento del ENTUR;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución del Programa y a las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA.

- Se realizó el análisis presupuestario del Programa y las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA correspondientes al ejercicio auditado;
- Se relevaron los circuitos de gastos y recaudación del ENTUR
- Se analizó la estructura organizativa del ENTUR durante el ejercicio 2023;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del ENTUR y de las actividades específicas objeto de esta auditoría.
- Se analizó el Presupuesto físico 2023 (con expresión de metas y unidades de medida), para el ENTUR y las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA objeto de esta auditoría.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría necesarias;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.
- Se analizaron otros aspectos sustantivos de gestión de la actividad auditada.

#### **IV. Aclaraciones previas**

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA correspondientes a la Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR).

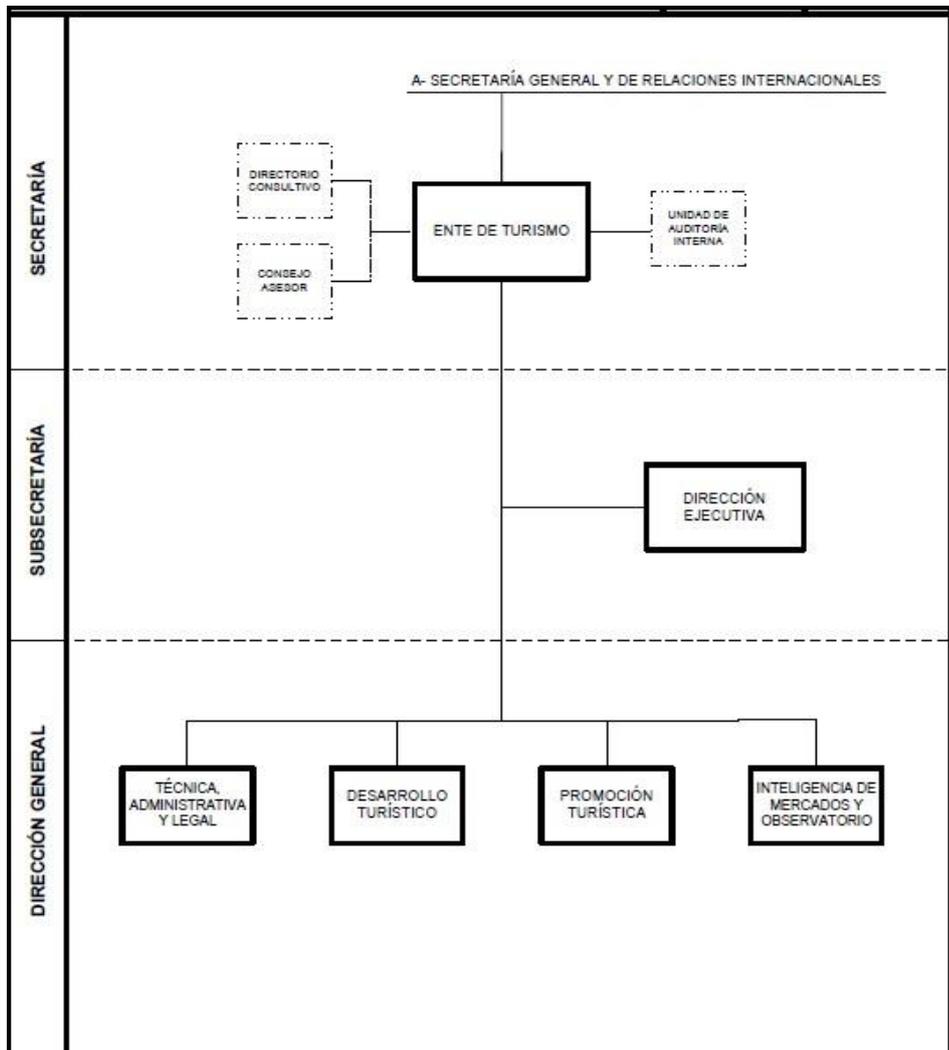
##### **IV.1. Unidad Ejecutora 9266 Ente de Turismo (ENTUR)**

El Ente de Turismo (ENTUR) Unidad Ejecutora 9266, fue creado por la Ley 2627/2007.

Durante el año auditado 2023 el Entur dependía de la Secretaría General de Relaciones Internacionales y su estructura orgánica funcional se encontraba delimitada por Decreto N° 228/GCABA/2022. Actualmente forma parte de la Unidad Ejecutora 65 Ministerio de

Desarrollo Económico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorias.

Gráfico 1: Organigrama del ENTUR durante el período auditado



Fuente: Elaboración propia en base al Decreto 93/2020

- **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica funcional del Ente de Turismo se encontraba formalizada en el período auditado por la Resolución 36/2022 GCABA-ENTUR donde se establecen las responsabilidades primarias y acciones de las Direcciones Generales, y Gerencias.

El Ente de Turismo está compuesto por:

**1. PRESIDENCIA**

- 1.1 SUBGERENCIA OPERATIVA AGENDA Y EVENTOS
- 1.2 GERENCIA OPERATIVA COMUNICACIÓN
  - 1.2.1 SUBGERENCIA OPERATIVA CONTENIDO DIGITAL
  - 1.2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA PRENSA Y DISCURSO
- 1.3 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
  - 1.3.1 GERENCIA OPERATIVA COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS
- 1.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA
  - 1.4.1 GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

**2. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

- 2.1 SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS
- 2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA ENLACE INSTITUCIONAL
- 2.3 GERENCIA OPERATIVA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL
- 2.4 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN TÉCNICA
  - 2.4.1 SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES
  - 2.4.2 SUBGERENCIA OPERATIVA PRESUPUESTO

2.5 GERENCIA OPERATIVA RECURSOS HUMANOS

**3 DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA**

3.1 GERENCIA OPERATIVA PROMOCIÓN TURÍSTICO

3.2 GERENCIA OPERATIVA RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

**4 DIRECCIÓN GENERAL INTELIGENCIA DE MERCADOS Y OBSERVATORIO**

4.1 GERENCIA OPERATIVA INVESTIGACIÓN

4.2 GERENCIA OPERATIVA INTELIGENCIA DE MERCADOS

**5. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO**

5.1 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS

5.2 GERENCIA OPERATIVA COMPETITIVIDAD Y REGULACIÓN TURÍSTICA

5.2.1 SUBGERENCIA OPERATIVA CAPACITACIÓN, CALIDAD, INNOVACIÓN Y ACCESIBILIDAD

5.2.2 SUBGERENCIA OPERATIVA REGISTRO DE ACTIVIDADES Y PRESTADORES TURÍSTICOS

5.3 GERENCIA OPERATIVA ARTICULACIÓN COMERCIAL Y DESARROLLO TURÍSTICO

Las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA, del Programa 65 Turismo de la Ciudad del ENTUR, objeto de esta auditoría, estaban a cargo de la Dirección General de Promoción Turística que entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2023 estuvo a cargo de Diego Alonso Gutiérrez, CUIL 23-23766849-9 (RESOL-2020-14-GCABA-ENTUR), y a partir de allí a cargo de Lila Araceli Bacigalupo CUIL 27-30887062-1 (RESOL-2023-229-GCABA-ENTUR).

La organización de la Dirección General de Promoción Turística era la siguiente:

Gráfico 2: Organigrama Dirección General de Promoción Turística.



Fuente: Elaboración propia en base a Resolución 36/2022.

Las gerencias estaban, durante el período auditado, bajo responsabilidad de Leandro Fabian González Minig, CUIT N° 23-33039040-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Promoción Turística (RESOL-2022-244-GCABA-ENTUR); y de Ignacio Javier Coronel, CUIL N° 20-30410381-8 Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Relacionamiento Institucional (RESOL-2023-15-GCABA-ENTUR).

## **DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA**

### Descripción de Responsabilidades Primarias

- Diseñar e implementar el Plan Nacional de Promoción Turística del Ente de Turismo.
- Establecer alianzas estratégicas con los actores clave del sector turístico público y privado, con el objetivo de promocionar la oferta turística y cultural del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Planificar, organizar y coordinar la realización de misiones específicas de promoción turística con el fin de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico.

- Participar en acciones comerciales, ruedas de negocios y/o eventos empresariales que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y de negocios.
- Desarrollar e Implementar programas tendientes a la difusión de la oferta turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Diseñar estrategias de promoción destinadas a fortalecer la exposición y conocimiento de los distintos eventos, atractivos y circuitos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Impulsar la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ferias y eventos de promoción turística que se realizan en el ámbito nacional.
- Propiciar instancias que impulsen la suscripción de convenios de cooperación y colaboración para promocionar acciones de forma conjunta con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, públicos, privados, empresas y/o particulares para asegurar la diversidad, el desarrollo y la competitividad de la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Optimizar y adecuar los sistemas de información, de captación y análisis de datos, con el fin de adecuar y efficientizar la estrategia de promoción.
- Identificar e implementar estrategias innovadoras para la difusión de nuevos productos turísticos.
- Facilitar el intercambio y transferencia de buenas prácticas que permitan impulsar el desarrollo del turismo sustentable de la Ciudad.

## **GERENCIA OPERATIVA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

### Descripción de Acciones

- Coordinar y organizar la participación en ferias, congresos y eventos en el mercado nacional.

- Intervenir en el montaje de espacios y stands en ferias y eventos masivos en el ámbito nacional.
- Participar en lo atinente al mercado nacional y en la elaboración del plan de promoción.
- Implementar las estrategias de promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico para el mercado nacional.
- Promover la participación en misiones comerciales, ruedas de negocios y/o eventos empresariales que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y de negocios.
- Organizar las presentaciones de destino en el ámbito nacional. Planificar y proponer estrategias de promoción de nuevos productos.
- Coordinar e implementar los acuerdos para la realización de acciones de promoción cooperadas con entidades del ámbito privado.
- Coordinar la participación en ferias turísticas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar la realización de viajes de familiarización dirigidos a actores del sector turístico a nivel nacional.
- Supervisar la producción, administración, distribución y logística del material promocional de la Dirección General.
- Entender en las actividades vinculadas con el diseño, producción, control de calidad, administración y distribución del material promocional de la Dirección General.
- Entender en la administración y el control de calidad del material promocional de la Dirección General.
- Recopilar datos a través de las distintas acciones y herramientas de promoción turística que permitan elaborar o adecuar el Plan Integral de Promoción Turística.
- Realizar informes de seguimiento de las acciones realizadas.

## **GERENCIA OPERATIVA RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

### Descripción de Acciones

- Desarrollar y consolidar vínculos estratégicos con actores públicos y privados, relativos a la apertura de nuevos mercados.
- Promover espacios de intercambio entre el Ente de Turismo y los diferentes actores públicos y privados vinculados a la actividad turística, sobre temas relativos a la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Coordinar con las instituciones públicas acciones que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción de la Ciudad como destino turístico y de negocios.
- Asistir en lo atinente en la elaboración del plan anual de promoción.
- Participar en reuniones e intercambios con las agencias nacionales, provinciales y municipales de turismo.
- Propiciar la celebración de acuerdos institucionales con organismos públicos y privados tendientes a la promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Impulsar la participación en el ejercicio del turismo de todos los sectores sociales. Desarrollar y consolidar una red nacional que impulse el turismo en la Ciudad.
- Identificar, analizar y propiciar el intercambio y transferencia de buenas prácticas que impulsen el desarrollo del turismo sustentable de la Ciudad.
- Realizar informes de seguimiento de las acciones realizadas.

Respecto a las responsabilidades y acciones establecidas para la Dirección General de Promoción Turística, como para las Gerencias Operativas a su cargo, resulta necesario revisarlas y establecerlas de manera más clara y específica. En apoyo de esta afirmación puede señalarse que, en la descripción de responsabilidades y acciones, se mencionan cuatro planes distintos:

1. Plan de Desarrollo y Gestión Estratégica de la Oferta Turística.
2. Plan Nacional de Promoción Turística del Ente de Turismo, establecido como responsabilidad primaria de la Dirección General de Promoción Turística.
3. Plan Integral de Promoción Turística establecido como responsabilidad primaria de la Gerencia Operativa de Promoción Turística.
4. Plan anual de promoción establecido como responsabilidad primaria de la Gerencia Operativa de promoción Turística.

De todos ellos, el auditado dio cuenta de dos: el Plan de Desarrollo y Gestión Estratégica de la Oferta Turística; y el Plan anual de promoción establecido como responsabilidad primaria de la Gerencia Operativa de promoción Turística.

La Dirección General de Promoción Turística nada informa respecto al Plan Nacional de Promoción Turística, ni respecto al Plan Integral de Promoción Turística establecido como responsabilidad primaria de la Gerencia Operativa de Promoción Turística; de lo cual se desprende la necesidad de establecer claramente las responsabilidades, las acciones, así como los productos y resultados esperados.

#### **IV.2. Presupuesto Programa 65 Turismo de la Ciudad, por Actividad presupuestaria.**

El Programa 65, Turismo de la Ciudad, tuvo un presupuesto devengado de \$21.989.572.567, de los cuales \$817.628.760 (3,7% total) corresponden a las Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA, del Programa 65 Turismo de la Ciudad.

Cuadro 2: Presupuesto Programa 65 Turismo de la Ciudad, por Actividad presupuestaria.

Programa	Activ.	Descripción	Crédito Sanción	Incidencia en Sancionado	Crédito devengado	Incidencia en devengado
65 Turismo de la Ciudad	1000	Conducción	465.241.594	14,27%	19.715.290.984,00	89,66%
	9000	Unidad de Auditoría Interna	34.159.634	1,05%	46.313.731,00	0,21%
	12000	Desarrollo de la Oferta Turística	189.985.211	5,83%	289.600.169,00	1,32%
	13000	Inteligencia de Mercado	65.746.812	2,02%	66.280.692,00	0,30%
	14000	Comunicación	19.345.705	0,59%	32.508.285,00	0,15%
	15000	Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística	22.900.017	0,70%	35.785.791,00	0,16%
	16000	Relacionamiento de Prensa E Influencer	148.586.597	4,56%	724.606.924,00	3,30%
	17000	Posicionamiento Ba	247.760.852	7,60%	781.842.969,00	3,56%
	59000	Pasajes, viáticos y hospedaje	0	0,00%	1.162.491,00	0,01%
	80000	Edificios Gubernamentales	2.844.337	0,09%	4.063.474,00	0,02%
	98000	Difusión y Divulgación	2.064.062.888	63,30%	292.117.056,00	1,33%
<b>Total</b>			<b>3.260.633.647</b>	<b>100,00%</b>	<b>21.989.572.567</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

Debe observarse que la distribución de créditos del Programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto pues las 9 actividades sustantivas (12000 Desarrollo de la Oferta Turística, 13000 Inteligencia de Mercado, 14000 Comunicación, 15000 Promoción de Bs As Ciudad Turística, 16000 Relacionamiento de Prensa Influencer, 17000 Posicionamiento BA, 59000 Pasajes, viáticos y hospedaje, 80000 Edificios Gubernamentales, y 98000 Difusión y Divulgación), totalizan \$2.227.967.851 lo que representa el 10,13% del gasto devengado total; siendo que, al momento del sancionado, representaban el 84,7% del crédito total.

En el mismo sentido, es valioso notar que la actividad 98000 Difusión y Divulgación pasó de un presupuesto sancionado de \$2.064.062.888 a uno devengado de \$292.117.056 que implica una reducción del 84,7%. Y que la actividad 1000 (Conducción) pasó de un presupuesto sancionado de \$ 465.241.594 (14,2% del total) a un devengado cuarenta y dos veces mayor de \$ 19.715.290.984 (4.137% más) que no tiene explicación en ningún documento; este monto representa el 89,6%% del gasto total del Programa, siendo que debieran imputarse en dicha actividad presupuestaria únicamente los gastos de conducción comprendidos en *“las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa”*<sup>2</sup>. Esto evidencia un reflejo presupuestario que no guarda relación adecuada con la estructura, naturaleza y acciones del Programa y una incorrecta imputación del gasto.

Cuadro 3: Incidencia por actividad Presupuesto sancionado y devengado Programa 65 Turismo de la Ciudad por Actividad.

Programa	Activ.	Descripción	Crédito Sanción	Crédito devengado	% de modificación devengado /sancionado
65 Turismo de la Ciudad	1000	Conducción	465.241.594	19.715.290.984,00	+ 4.137,65%
	9000	Unidad de Auditoría Interna	34.159.634	46.313.731,00	+ 35,58%
	12000	Desarrollo de la Oferta Turística	189.985.211	289.600.169,00	+ 52,43%
	13000	Inteligencia de Mercado	65.746.812	66.280.693,00	+ 0,81%
	14000	Comunicación	19.345.705	32.508.285,00	+ 68,04%
	15000	Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística	22.900.017	35.785.791,00	+ 56,27%
	16000	Relacionamiento de Prensa E Influencer	148.586.597	724.606.924,00	+ 387,67%
	17000	Posicionamiento Ba	247.760.852	781.842.969,00	+ 215,56%
	59000	Pasajes, viáticos y hospedaje	0	1.162.491,00	NC
	80000	Edificios Gubernamentales	2.844.337	4.063.474,00	+ 142,86%
	98000	Difusión y Divulgación	2.064.062.888	292.117.056,00	- 85,9%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

<sup>2</sup> Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2023. Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretaría de Hacienda. Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Se resalta la importancia de imputar correctamente los gastos, en la modalidad de presupuestación vigente. El presupuesto por programa es la expresión de la producción pública realizada por las Actividades que componen cada Programa y tiene como característica, que posibilita el análisis del producto realizado en relación con los recursos utilizados para cada Actividad; así como también la verificación de las metas logradas en relación a las planificadas, resultando así un instrumento para la gestión presupuestaria pero también una herramienta valiosa para la rendición de cuentas y el control.

Si los recursos ejecutados para la realización de una actividad son imputados en otra, y la exposición de la información presupuestaria no se ajusta a las actividades correspondientes, pierde sentido este modelo de presupuestación, así como la rendición de cuentas no resulta ser lo suficientemente clara que debe ser.

Hay que remarcar, por otro lado, que tal como se desprende de la Nota NO-2024-13785196-GCABA-DGTALET, el Programa no elaboró anteproyecto de presupuesto previsto en el Cronograma de Actividades para la formulación del proyecto de Presupuesto 2023 aprobado por Decreto N° 150-GCABA--AJG-2022, por lo cual, no hay registro de las necesidades presupuestarias y de recursos previstas para las actividades presupuestarias auditadas ni para el Programa para el año 2023. El anteproyecto de presupuesto es la proyección de gastos previstos por las áreas para el desarrollo de las actividades programadas para el año siguiente. Tal como se establece en el artículo 48 de la Ley N° 70<sup>3</sup>, referidos a la formulación del presupuesto, las jurisdicciones y entidades son las encargadas de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, conforme a los lineamientos generales, fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Sobre la base de estos Anteproyectos -y con los ajustes que resulten necesarios introducir- la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General. Elaborar el Anteproyecto

---

<sup>3</sup> Art. 26 - Reglamentario del Art. 48 de la Ley: punto 5: Una vez establecidas las pautas presupuestarias, las jurisdicciones y entidades, confeccionan sus anteproyectos de presupuesto, siguiendo las normas que establezca el órgano rector de los sistemas de gestión y administración financiera.

implica planificar las necesidades financieras del organismo para cumplir con los objetivos y lineamientos generales establecidos por el Poder Ejecutivo plasmados en la política jurisdiccional. El Anteproyecto de Presupuesto constituye una herramienta de gestión que posibilita determinar los gastos indispensables para el funcionamiento del Programa en el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Servicio Público; su ausencia expresa una deficiencia en la planificación por parte del Programa.

#### **IV.3 Actividades presupuestarias 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA, del Programa 65 Turismo de la Ciudad.**

Las actividades presupuestarias 15000 y 17000 del Programa 65, Turismo de la Ciudad, tuvieron un presupuesto devengado de \$35.785.790,52 y \$781.842.968,87 respectivamente.

En ambos casos expresan aumentos significativos respecto al presupuesto sancionado: 56% en el caso de la actividad 15000; y más del triple, en el caso de la 17000. Estos datos y la falta de exposición de los criterios utilizados para tal asignación exponen las debilidades surgidas por la ausencia de las necesidades presupuestarias que debían explicitarse en el anteproyecto de presupuesto.

Cuadro 4: Presupuesto devengado por Actividad presupuestaria.

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Devengado</b>	<b>Diferencia entre devengado y sancionado</b>
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	22.900.017,00	35.785.790,52	+56%
17000	Posicionamiento BA	247.760.852,00	781.842.968,87	+216%
<b>Total</b>		<b>270.660.869,00</b>	<b>817.628.759,39</b>	<b>+202%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

- **Eficacia ejecución presupuestaria por Actividad.**

Las actividades 15000 Promoción de Bs As Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA ejecutaron la totalidad del presupuesto vigente, expresando alta eficacia en la ejecución de los recursos disponibles.

Cuadro 5: Ejecución presupuestaria por actividad.

Actividad	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecución
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	35.785.795,00	35.785.790,52	100%
17000	Posicionamiento BA	782.716.621,00	781.842.968,87	100%
<b>Total</b>		<b>819.062.672,00</b>	<b>817.628.759,39</b>	<b>99,8%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

- **Eficacia de metas físicas del Programa 65.**

El Programa 65, Turismo de la Ciudad, así como no elaboró el anteproyecto de presupuesto 2023, tampoco especificó las metas físicas, ni la unidad de medida de su producción para dicho período, siendo está definido como un programa final, por lo cual no es posible evaluar con los criterios de eficacia y eficiencia las actividades presupuestarias auditadas, ni el programa en su conjunto. Las condiciones de evaluabilidad del Programa se tornan más deficitarias si se agrega que, como mostramos anteriormente, el 90% de los recursos están imputados de manera inadecuada en la actividad presupuestaria 1000 Conducción.

La responsabilidad de establecer los parámetros que organizan los programas (estructura presupuestaria, metas físicas, unidad de medida, etc) fue asignada a los responsables de Programa y OGESs Jurisdiccionales en el Decreto 150/22 que aprueba el Cronograma para la formulación del presupuesto 2023<sup>4</sup>, por lo cual hay un incumplimiento de dichas normas por parte del Programa. Esto fue

<sup>4</sup> ANEXO I. CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023.

corroborado por parte de la OGEPU que ante solicitud de esta auditoría por la ausencia de la información referida sostuvo que *“Esta Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto remarca que son las Jurisdicciones, a través de sus Oficinas de Gestión Sectorial, las responsables de llevar a cabo sus programas, como también del seguimiento de la ejecución física y financiera, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 70”*<sup>5</sup>.

Es valioso señalar que estas falencias, así como el incumplimiento por parte del Programa en la carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral previstos en la normativa presupuestaria<sup>6</sup> (Formularios F7 y F4) impiden evaluar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos, es decir los niveles de eficiencia del programa; tampoco permiten revisar la planificación realizada y la necesidad de su corrección, significando una debilidad en la gestión del Programa.

Estos aspectos resultan esperables en tanto el Programa no pudo explicar la metodología para la definición y estimación de metas físicas, su unidad de medida, ni su carácter sumable o promediable (Nota NO-2024-13785196-GCABA-DGTALET), constituyéndose así en un programa sin evaluabilidad, es decir, con bajas posibilidades de ser evaluado de forma fiable por no contar con resultados posibles de ser verificados.

Debe mencionarse que, en la documentación enviada a solicitud de esta auditoría, el Programa informó la cantidad de eventos a los que asistió en el año auditado para dar cumplimiento a sus funciones. Dicha información puede constituir el punto de partida para formalizar una meta física, en los términos establecidos en la normativa presupuestaria, que dé cuenta de la producción del programa y permita su seguimiento y evaluación.

---

<sup>5</sup> Informe IF-2024-11052201-GCABA-DGOGPP

<sup>6</sup> Pautas Técnicas y Metodológicas de la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de la Gestión Pública (anexo I MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBSECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL OFICINA DE GESTION PÚBLICA Y PRESUPUESTO)

#### IV.4. Ejecución presupuestaria de las Actividades 15000 Promoción de Bs As Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA

El gasto devengado en las actividades presupuestarias auditadas alcanzó un total de \$ 817.628.759,39.- correspondiendo \$35.785.790,52 a la Actividad 15000, Desarrollo de la Oferta Turística; y \$781.842.968,69 a la 17000 Posicionamiento BA.

Cuadro 6: Ejecución presupuestaria por actividad.

Actividad	Descripción	Devengado
15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	35.785.790,52
17000	Posicionamiento BA	781.842.968,87
<b>Total</b>		<b>817.628.759,39</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

Los gastos devengados fueron utilizados de acuerdo a los siguientes objetos de gasto:

Cuadro 7: Ejecución presupuestaria por inciso

Programa	Actividad	Descripción	Inciso		Crédito Sanción	Devengado
65	15000	Promoción de Bs As Ciudad Turística	1	Gastos en personal	\$ 19.565.193,00	\$ 34.930.918,57
	15000		2	Bienes de consumo	\$ 1.930.192,00	\$ 85.955,25
	15000		3	Servicios no personales	\$ 1.404.632,00	\$ 768.916,70
	17000	Posicionamiento BA	3	Servicios no personales	\$ 247.760.852,00	\$ 781.842.968,87
	<b>Total</b>					<b>\$ 270.660.869,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

El total de gasto devengado de las actividades auditadas alcanzó los \$817.628.759,39.- El 4,27% fueron gastos en personal; el 0,01% correspondió a Bienes de consumo y el 95,7% de ese gasto fue utilizado en inciso 3 Servicios no

personales, básicamente gastos en pasajes, alojamiento y servicios de sonido e iluminación.

Cuadro 8: Ejecución presupuestaria por inciso. Acumulado actividades 15000 y 17000.

Inciso Ppal	Descripción	Devengado	incidencia
1	Gastos en personal	34.930.918,57	4,27%
2	Bienes de consumo	85.955,25	0,01%
3	Servicios no personales	782.611.885,57	95,72%
<b>Total</b>		<b>\$ 817.628.759,39</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

El total de gastos de las actividades auditadas, descontados los gastos de personal, alcanzaron los \$782.697.840,82.-

Cuadro 9: Devengado excluidos gastos en personal

Descripción	Devengado
Gasto total	817.628.759,39
Gastos en personal	34.930.918,57
<b>Resto del gasto</b>	<b>782.697.840,82</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

Los \$782.697.840,82 devengados que corresponden a las actividades auditadas, descontados los gastos de personal, correspondieron mayoritariamente a contrataciones por convenio marco, las cuales acumularon el 90% del total. A continuación, se exponen los totales de gastos por procedimiento de selección y modalidad de gastos.

Cuadro 10: Gastos por procedimiento de selección y modalidad de contratación.

Modalidad de contratación y otros	Cantidad de expedientes	Total devengado	Incidencia s/ el total devengado	
Caja Chica	1	87.955,25	0,01%	
Convenios Marco para bienes y servicios	3	727.170.366,56	92,91%	
Contratación Directa	3	9.950.650,00	1,27%	
Contratación Menor	4	12.775.180,00	1,63%	
Decreto 433	3	4.893.914,00	0,63%	
Fondo de movilidad	1	766.916,70	0,10%	
Viáticos	Viáticos	68	2.551.503,91	0,33%
	Convenios Marco pasajes y alojamiento	2	18.948.562,10	2,42%
Devengado de gastos generales	3	5.552.792,30	0,71%	
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>782.697.840,82</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el DG Contaduría y por el Programa.

A continuación, se analizaron los gastos de acuerdo a dicha clasificación:

**a) Gastos por caja chica**

La actividad 15000 devengó gastos por caja chica por un total de \$ 87.955,25 a través del expediente EE N° 04508190 GCABADGPTU/ Fondo de Caja Chica Común.

La Caja Chica Común constituye la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.

Se analizó el expediente verificándose el nombramiento de los responsables de Fondo mediante Resolución N°2022/276GCABA/ENTUR con fecha 18/11/2022.

Los fondos fueron rendidos en dos rendiciones de \$67.075,25 y \$20.880 que totalizaron \$87.955,25

Cuadro 11: Rendiciones de caja chica común.

<b>Caja chica común. EX N°04508190 GCABA-ENTUR</b>	
Primera rendición	\$ 67.075,25
Segunda rendición	\$ 20.880,00
<b>Total</b>	<b>\$ 87.955,25</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Debe observarse que la primera rendición fue rechazada, en primera instancia, por la DG de Contaduría al no ajustarse a la normativa por ausencia de comprobantes que justificaran una parte del gasto. El Programa incorporó el comprobante en la segunda instancia, aunque el mismo presenta fecha posterior a la rendición inicial. Pese a que la rendición fue aprobada por la DG de Contaduría, debe observarse que es inconsistente que el comprobante agregado tenga fecha posterior a la rendición inicial porque implica que el comprobante

corresponde a un gasto que fue realizado después de que ya se hubiera rendido el monto total de la caja chica.

Por otro lado, deben señalarse otras debilidades en las rendiciones; ante la no obligatoriedad de agregar los comprobantes de gasto (Tickets o facturas) en los expedientes de rendición de caja chica, se confeccionan planillas en las que se detallan todos los gastos realizados con los fondos solicitados. Dichas planillas (Resúmenes de comprobantes por imputación, fecha y retención) contienen los datos correspondientes a los beneficiarios de pago, (domicilio, CUIT, IIBB y retención del mismo, número de facturas con CAE y CAI, monto, concepto del gasto, medio de pago y fecha de comprobantes.

Se relevaron dichas planillas verificándose que, sobre un total de 45 Facturas informadas en la primera rendición, el 73% (33) no informaban N° de Códigos de Autorización de Impresión (CAI) impidiendo su verificación en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La consulta de CAI es un recurso valioso para los receptores de comprobantes, así como para instancias de control como las que ejerce esta Auditoría, pues permite constatar que cada uno de ellos se encuentre autorizado por la AFIP.

En la segunda rendición, se repite dicha debilidad siendo que no se informa el CAI de ninguno de los 9 comprobantes obrantes.

#### **b) Gastos por Fondo de movilidad**

El auditado solicitó un fondo en concepto de Gastos de Movilidad por expediente N° 05791717 ENTUR-GCABA/ENTUR. Los gastos por movilidad son aquellos importes que se abonan o reintegran en concepto de traslados, para el personal que debe desempeñarse fuera del ámbito habitual de sus tareas, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o hasta 50 Km. fuera de dicho radio y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte público, en días hábiles o inhábiles administrativos.

Se solicitaron en total \$900.000.- de los cuales se utilizaron \$766.916,70 que se rindieron en cuatro rendiciones trimestrales; los restantes \$133.083,30.- se reintegraron a Tesorería.

Cuadro 12: Gastos por fondos de movilidad.

<b>Fondo de Movilidad/Ejercicio 2023</b>				
<b>Detalle</b>	<b>Acreditación por Contaduría</b>	<b>Devuelto en Tesorería</b>	<b>Devengados</b>	<b>Total Rendido</b>
1° Trimestre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2° Trimestre	\$ 400.000,00	\$ 400,00	\$ 399.600,00	\$ 400.000,00.-
3° Trimestre	\$ 250.000,00.-	\$ 1.800,00	\$ 248.200,00	\$ 250.000,00.-
4° Trimestre	\$ 250.000,00.-	\$ 130.883,30	\$ 119.116,70	\$ 250.000,00.-
<b>Totales</b>	<b>\$ 900.000,00</b>	<b>\$ 133.083,30</b>	<b>\$ 766.916,70</b>	<b>\$ 900.000,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Se observa en el relevamiento del expediente que se presentan errores (discrepancia en el monto solicitado por la repartición y el aprobado por DGTAL), que fue advertido por la DG de Contaduría al momento de aprobar el trámite y derivó en la solicitud de aclaración del mismo.

Por otro lado, del análisis del expediente surge que está incompleto ya que no constan allí los comprobantes, tickets, ni planilla con detalle del comprobante, fecha y monto relacionado a cada viaje y agente, lo que impide verificar el cumplimiento de la Resolución 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establece el monto límite para gastos de movilidad por comprobante. Sólo consta en cada rendición trimestral una planilla donde se expone el gasto total por agente, pero sin informar de modo preciso el gasto ya que una de sus columnas utiliza el concepto “Resto transporte”.

### c) Gastos Convenio marco para bienes y servicios

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano rector en este procedimiento.

Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del Catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, realizan las compras en forma directa.

Bajo esa modalidad, en el marco de las Actividades auditadas, el organismo auditado informó 3 expedientes de licitación destinados a la adquisición de bienes y servicios: EE-629172/2019; EE-21073299/2019 y EE-32560490/2021.

Cuadro 13: Gastos por convenio marco.

Modalidad de contratación	Cantidad de Exp	Nro. De Exp	Objeto de Gasto	Total devengado
Convenio Marco	3	EX-2019-00629172	Servicio de Artes Gráficas	63.310.000,00
		EX-2019-21073299	Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad Cuantitativa y Cualitativa.	25.039.480,29
		EX-2021-32560490-	Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural.	638.820.886,27
<b>Total</b>				<b>727.170.366,56</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se observa que el Programa auditado genera un expediente propio cada vez que realiza una contratación utilizando los expedientes de convenio marco tramitadas de manera centralizada por la Dirección General de Compras, pudiendo existir varios expedientes propios enmarcadas en un mismo expediente de licitación. Se

observa entonces que existen 38 expedientes del Entur, uno de los cuales devenga en dos expedientes distintos<sup>7</sup>, que se corresponden con 3 expedientes de licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 14: Expedientes Convenio marco del Entur para cada expediente de licitación.

Expedientes de Licitación BAC	Nro. Licitación	Descripción	Expedientes internos Ente de Turismo
21073299 MGEYA 2019	623-1106- LPU19	Servicio de Realización de Estudios de Opinión Pública, en su modalidad Cuantitativa y Cualitativa.	031. EX-2023-36075439- -GCABA-ENTUR
			032. EX-2023-36095827- -GCABA-ENTUR
			025. EX-2023-33806333- -GCABA-ENTUR
			034. EX-2023-37820120- -GCABA-ENTUR
			037. EX-2023-39644114- -GCABA-ENTUR
			036. EX-2023-39563964- -GCABA-ENTUR
<b>Cantidad de expedientes internos vinculados al EE 21073299 MGEYA 2019</b>			<b>6</b>
6291172 MGEYA 2019	623-0005- LPU19	Servicio de Artes Gráficas	019. EX-2023-26707978- -GCABA-ENTUR <sup>8</sup>
			022. EX-2023-30987877- -GCABA-ENTUR
			029. EX-2023-35181989- -GCABA-ENTUR
			033. EX-2023-37384531- -GCABA-ENTUR
<b>Cantidad de expedientes internos vinculados al EE 6291172 MGEYA 2019</b>			<b>4</b>
32560490 MGEYA 2021	623-1535- LPU21	Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural.	001. EX-2023-04053659- -GCABA-ENTUR
			002. EX -2023-04733881- -GCABA-ENTUR
			003. EX-2023-08919284- -GCABA-ENTUR
			004. EX-2023-08919397- -GCABA-ENTUR
			005. EX-2023-12772412- -GCABA-ENTUR
			006. EX-2023-15246441- -GCABA-ENTUR
			007. EX-2023-15246558- -GCABA-ENTUR
			008. EX-2023-16032676- -GCABA-ENTUR
			009. EX-2023-16032770- -GCABA-ENTUR
			010. EX-2023-17346072- -GCABA-ENTUR
			011. EX-2023-17366710- -GCABA-ENTUR
			012. EX-2023-18115965- -GCABA-ENTUR
			013. EX-2023-18789033- -GCABA-ENTUR

<sup>7</sup> EX-2023-26707978-

<sup>8</sup> El expediente propio del ENTUR EX-2023-26707978- -GCABA-ENTUR devenga gastos en dos expedientes de licitación: 6291172 MGEYA 2019 y 32560490 MGEYA 2021.

		014, EX-2023-18925813- -GCABA-ENTUR
		015. EX-2023-21681651- -GCABA-ENTUR
		016. EX-2023-23638207- -GCABA-ENTUR
		017. EX-2023-23876743- -GCABA-ENTUR
		018. EX-2023-25391742- -GCABA-ENTUR
		019. EX-2023-26707978- -GCABA-ENTUR
		020. EX-2023-28066290- -GCABA-ENTUR
		021. EX-2023-30254170- -GCABA-ENTUR
		023. EX-2023-31040397- -GCABA-ENTUR
		024. EX-2023-31797379- -GCABA-ENTUR
		026. EX-2023-33814116- -GCABA-ENTUR
		027. EX-2023-35181760- -GCABA-ENTUR
		028. EX-2023-35181869- GCABA-ENTUR
		030. EX-2023-36075284- -GCABA-ENTUR
		035. EX-2023-38074475- -GCABA-ENTUR
		038. EX-2023-39990636- -GCABA-ENTUR
<b>Cantidad de expedientes internos vinculados al EE</b>		<b>29</b>
<b>32560490 MGEYA 2021</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

De los expedientes que tramitan convenios marco para la contratación de servicios debe señalarse que:

- En 14 de 38 expedientes, las órdenes de compra, remitos y partes de recepción definitiva no detallan ni fechas ni lugares de los eventos<sup>9</sup>; la información parcial es una debilidad del control interno y limita las posibilidades de control externo.
- En 5 expedientes, los remitos no detallan el servicio prestado<sup>10</sup>.
- En 2 expedientes no constan las Órdenes de compra<sup>11</sup>.

<sup>9</sup>EXPS. GCABA-ENTUR: EX-2023-08919284, EX-2023-12772412, EX-2023-15246441, EX-2023-15246558, EX-2023-17346072, EX-2023-17366710, EX-2023-18115965, EX-2023-18925813, EX-2023-23638207, EX-2023-23876743, EX-2023-28066290, EX-2023-31040397, EX-2023-31797379, EX-2023-33814116.

<sup>10</sup>EX-2023-18789033, EX-2023-17346072, EX-2023-17366710, EX-2023-18115965, EX-2023-18925813.

<sup>11</sup>EX-2023-16032770, EX-2023-26707978.



- En 6 expedientes no se encuentra el remito<sup>12</sup>. Dos de ellos (EX-2023-39563964, EX-2023-39644114) presentan factura en lugar de remito.
- En 3 expedientes no consta el Parte de recepción definitiva<sup>13</sup>.
- 1 expediente solicita en la orden de compra la contratación de ‘mano de obra’ para limpieza y el servicio facturado es ‘Iluminación y Sonido’, para el CAT de la Terminal Retiro<sup>14</sup>. Dicha discrepancia expone debilidad de control interno.
- En 4 expedientes no coinciden las cantidades de las órdenes de compra con los de remitos, partes de recepción definitiva o facturas<sup>15</sup>.
- Los 3 expedientes detallados a continuación tramitan la contratación de servicios de sonido y otros servicios para eventos realizados en provincias distintas a la CABA. No se verifica en dichos expedientes consultas a firmas locales que sirvan de referencia para comparar los precios con los de las empresas proveedoras con domicilio en la CABA<sup>16</sup> siendo que la distancia implica costos mayores y se cuenta con mecanismos de contratación que permitirían dichas contrataciones. No constan en el expediente operaciones destinadas a garantizar la economía de dichas transacciones.

Cuadro 15: Contrataciones para actividades fuera de la CABA

Expediente	Objeto	Destino	Proveedor	PRD	Devengado
04053659-2023-GCABA-ENTUR	Festival de Doma y Folklore	Córdoba	JAL S.R.L	4148/2023	6.018.749,15
16032676-2023-GCABA-ENTUR	Presentación de destino Ciudad de Buenos Aires, Edición 2023	Santa Fe Rosario	LCN S.A	130698/2023	8.600.000,00
18789033-2023-GCABA-ENTUR	Presentación de destino Ciudad de Buenos Aires, Edición 2023	Paraná-Entre Ríos	LCN S.A	164750/2023	8.600.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

<sup>12</sup>EX-2023-16032770, EX-2023-18925813, EX-2023-25391742, EX-2023-36075439, EX-2023-39563964, EX-2023-39644114. En los 2 últimos CM figura la factura en lugar del RM.

<sup>13</sup>EX-2023-18925813, EX-2023-26707978, EX-2023-35181989.

<sup>14</sup> EX-2023-30254170

<sup>15</sup> EX-2023-04053659, EX-2023-36075439, EX-2023-36095827, EX-2023-37820120.

<sup>16</sup>EX-2023-04053659, EX-2023-16032676, EX-2023-18789033.

Estos aspectos expresan debilidades en la gestión y en el control interno de los expedientes correspondientes a convenios marco, así como limitaciones a las posibilidades de control externo.

Por otro lado, debe llamarse la atención respecto a la contratación y facturación de servicios que no están incorporados en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS). Se toma como ejemplo la contratación tramitada en el expediente N°2023/16032770GCABA-ENTUR. Se trata del alquiler de un vehículo provisto del equipamiento necesario para brindar el servicio de stand móvil, en versiones distintas de acuerdo a la complejidad de cada presentación (camión brigada, stand móvil itinerante, camión BA+cerca, de acuerdo a la categorización utilizada por el Programa). Pero para su facturación se utilizan renglones que sí están incorporados en el RIBS (alquiler de escenario, alquiler torre para evento, alquiler iluminación y sonido, servicio técnico profesional brindado por persona física y/o jurídica) en cantidades que permitan alcanzar el costo del servicio efectivamente recibido.

El Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) contiene todos los bienes y servicios que se adquieren y contratan en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene como objetivo que la descripción de cada uno de ellos sea clara, precisa e inconfundible. Por ello los clasifica, denomina y codifica de manera uniforme, indicando a su vez las normas técnicas aceptadas o vigentes que deben cumplimentar. Los bienes y servicios registrados en el RIBS conforman el Catálogo de Efectos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual es de consulta necesaria para la gestión de los procedimientos de contratación por parte de los organismos que componen el Sector Público de esta ciudad.

Es importante señalar que no se han acreditado solicitudes de incorporación al Registro del servicio a contratar, por parte del auditado, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la DISPOSICIÓN N° 173 /DGCYC/13; MANUAL OPERATIVO DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES GCABA. Allí se establece que *“la Gerencia Operativa de Registros es responsable de tramitar la*

*inscripción o modificación de los bienes y servicios solicitados” y que “quien presenta la solicitud de inscripción debe definir el bien o servicio que pretende adquirir o contratar, aportando todos los datos relevantes que le sea posible para la tramitación de la misma e indicar asimismo un referente responsable, éste será la persona encargada de suministrar información sobre aspectos específicos del bien o servicio o remitir fuentes que permitan la obtención de datos técnicos”<sup>17</sup>.*

Por lo tanto, es injustificada la aceptación de remitos y facturas con servicios incluidos en el RIBS que reemplazan a los servicios efectivamente recibidos, los cuales no se encuentran incorporados en dicho registro por falencia del programa auditado.

**d. Viáticos. (Convenio Marco de Compras con compulsas para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes, alojamiento y demás servicios de viajes conexos).**

Si bien identificamos el apartado con el título “Viáticos” es pertinente señalar que los gastos vinculados a los viajes realizados por funcionarios del ENTUR se tramitan en un expediente particular que reúne para su rendición los gastos de viáticos, pasajes y alojamiento de acuerdo a lo reglamentado en la Disposición 73/2021- DGCYC<sup>18</sup>. Allí se establece que para los gastos de viáticos de funcionarios debe iniciarse un expediente donde deben constar, además de los gastos de viáticos pasajes, alojamiento, viáticos y servicios anexos.

A diferencia de los gastos de movilidad, los viáticos constituyen la asignación de fondos destinada a cubrir los gastos correspondientes a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y/o exterior del país en distancias mayores.

---

<sup>17</sup> MANUAL OPERATIVO DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES GCABA. 4.2.3.1. Solicitud de Inscripción de Bienes y Servicios en RIBS.

<sup>18</sup> Convenio Marco de Compras con compulsas para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes, alojamiento y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivos de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Programa informó 74 expedientes sobre los cuales se relevó la documentación y su tramitación. De su análisis surge que:

- 1- Cuatro expedientes (4) corresponden a viajes que no se realizaron por diversos motivos<sup>19</sup> por lo cual no hay gastos devengados en los mismos.
- 2- El programa no tiene un criterio único para tramitar los expedientes referidos, lo que implica el incumplimiento de la normativa que regula esta operatoria. Se verificaron casos donde constan los viáticos de todas las personas que participan de un viaje, junto a los comprobantes de gastos por pasajes y alojamiento; otros expedientes donde se tramitan los viáticos individuales de cada persona, aunque hayan sido varios los participantes del mismo viaje; en esos casos, la información de los gastos de pasajes y alojamiento se encuentra en el expediente de uno sólo de los viajeros.
- 3- De los 70 expedientes de viajes realizados, el 5% (4)<sup>20</sup> no adjunta el informe de gestión. El 66% (46)<sup>21</sup> incumplen con el plazo de presentación del informe de gestión (diez días posteriores después del regreso del viaje) establecido en el punto 7.1 del Manual de procedimientos: “Rendición Viáticos, Alojamiento, Pasajes e Inscripción, Presidencia y DGs”<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> EX-2023-21868877; EX-2023-21869151; EX-2023-41121670; EX-2023-41121751

<sup>20</sup> EX-2023-11811985; EX-2023-14216269; EX-2023-22890518; EX-2023-47230530

<sup>21</sup> EX-2023-03459195; EX-2023-03673405; EX-2023-04491516; EX-2023-04934647; EX-2023-05458728; EX-2023-05459035; EX-2023-05795896; EX-2023-05795916; EX-2023-05861533; EX-2023-05861650; EX-2023-05921342; EX-2023-06216268; EX-2023-08744190; EX-2023-09274771; EX-2023-11529283; EX-2023-11848152; EX-2023-12058839; EX-2023-13414542; EX-2023-14151437; EX-2023-15704284; EX-2023-16032356; EX-2023-16145620; EX-2023-16689207; EX-2023-17656885; EX-2023-18196378; EX-2023-18810232; EX-2023-18880500; EX-2023-19384404; EX-2023-20102323; EX-2023-20671186; EX-2023-20697411; EX-2023-22845951; EX-2023-22980158; EX-2023-23178221; EX-2023-23945226; EX-2023-24916467; EX-2023-24934023; EX-2023-24962084; EX-2023-25184673; EX-2023-25230501; EX-2023-25701316; EX-2023-26910620; EX-2023-27694257; EX-2023-28743158; EX-2023-29411238; EX-2023-04098511

<sup>22</sup> Respuesta Entur 1º Requerimiento\Punto 28 Manuales de procedimiento\drive-download-20240409T133517Z-001:IF-2021-22781712-GCABA-DGTALET (3)295

- 4- De los 70 expedientes de viajes realizados, el 7% (5)<sup>23</sup> no adjuntan la DDJJ de rendición de fondos. El 60% (42)<sup>24</sup> incumple con el plazo de presentación de la DDJJ de rendición de fondos de 30 días posterior a la finalización del viaje, establecido a través de Manual de procedimientos.
- 5- En el 15% (11)<sup>25</sup> de los expedientes no consta el Parte de Recepción Definitiva.
- 6- En 24% (18)<sup>26</sup> de los expedientes, no se adjunta comprobante de alojamiento ni de pasaje. En 26% (19)<sup>27</sup> de los expedientes no se adjunta constancia de alojamiento. En 8% (6)<sup>28</sup> de los expedientes no se adjunta constancia de pasaje.
- 7- Se verificó que en el 100% de los Partes de Recepción Definitiva correspondiente a Viajes, se completa la información de “Nº de remito” con el correspondiente al nº de Factura emitida por el proveedor.

<sup>23</sup> EX-2023-11811985; EX-2023-14216269; EX-2023-22890518; EX-2023-47230530; EX-2023-33595687

<sup>24</sup> EX-2023-04491516; EX-2023-04934647; EX-2023-05458728; EX-2023-05459035; EX-2023-05795896; EX-2023-05795916; EX-2023-05861533; EX-2023-05861650; EX-2023-05921342; EX-2023-06216268; EX-2023-06725649; EX-2023-08744190; EX-2023-09274771; EX-2023-11529283; EX-2023-13414542; EX-2023-14151437; EX-2023-14216439; EX-2023-16032356; EX-2023-16145620; EX-2023-18196378; EX-2023-18810232; EX-2023-18896317; EX-2023-19070611; EX-2023-20102323; EX-2023-20671186; EX-2023-20697411; EX-2023-23178221; EX-2023-23945226; EX-2023-23951635; EX-2023-24661065; EX-2023-24916467; EX-2023-24934023; EX-2023-24962084; EX-2023-25230501; EX-2023-25701316; EX-2023-25981779; EX-2023-26910620; EX-2023-27694257; EX-2023-31753016; EX-2023-31753083; EX-2023-06725710; EX-2023-04098511

<sup>25</sup> EX-2023-03673405; EX-2023-17656885; EX-2023-11811985; EX-2023-14216269; EX-2023-21868877; EX-2023-21869151; EX-2023-22890518; EX-2023-33595687; EX-2023-41121670; EX-2023-41121751; EX-2023-47230530

<sup>26</sup> EX-2023-03673405; EX-2023-04934647; EX-2023-20697411; EX-2023-24962084; EX-2023-25701316; EX-2023-26910620; EX-2023-29411238; EX-2023-36166626; EX-2023-11811985; EX-2023-14216269; EX-2023-21868877; EX-2023-21869151; EX-2023-22890518; EX-2023-33595687; EX-2023-41121670; EX-2023-41121751; EX-2023-47230530; EX-2023-04098511

<sup>27</sup> EX-2023-05458728; EX-2023-05459035; EX-2023-09274771; EX-2023-14216439; EX-2023-15704218; EX-2023-16032356; EX-2023-18196378; EX-2023-18810232; EX-2023-19070611; EX-2023-20102323; EX-2023-20671186; EX-2023-23945226; EX-2023-23951635; EX-2023-24916467; EX-2023-24934023; EX-2023-29682650; EX-2023-31753016; EX-2023-31753083

<sup>28</sup> EX-2023-03459195; EX-2023-13081397; EX-2023-13414542; EX-2023-17656885; EX-2023-19070611; EX-2023-06725710

- 8- El 83% (5) <sup>29</sup> de los expedientes correspondientes a viajes al exterior cuentan con seguro de la aseguradora Provincia ART. En uno de los casos<sup>30</sup> el seguro se realiza para 2 personas, 1 de las cuáles no hay constancia de que haya realizado el viaje.
- 9- Los 5 expedientes correspondientes a las misiones oficiales a Mendoza, realizadas en distintas fechas y cuyo objetivo era asistir a la actividad “Encuentro de Experiencias Turísticas entre provincias argentinas”, presentan el mismo informe de gestión, sin presentar el resultado de las acciones realizadas durante cada viaje, lo que no permite distinguir ni evaluar los logros alcanzados.
- 10- De los 6 expedientes correspondientes a viajes realizados al exterior, el 50% (3) <sup>31</sup> no adjunta Cotización de moneda extranjera del Banco Ciudad, establecida como requisito en el Manual de procedimientos.

Debe señalarse la existencia de debilidades de control interno en las distintas áreas que intervienen en la tramitación de estos expedientes, pues todas las falencias detalladas en los puntos anteriores debieran haber sido identificadas y corregidas antes de la conclusión de los mismos. De acuerdo con el manual de procedimientos mencionado, debe constar en cada expediente una “Planilla control”, en la que conste la verificación de todos los puntos a cumplir y en caso de falta, devolver el EE al área correspondiente para subsanar los puntos indicados en un plazo de 10 días. Se observa entonces la falta de cumplimiento de los mecanismos de control interno previstos.

Las falencias en la constitución de los expedientes de viaje, así como en los controles, puede observarse tomando como ejemplo el expediente EX-2023-26910620. Se trata de un viaje cuyo único destino solicitado es la Provincia de Mendoza para una misión oficial entre los días 20 y 21 de julio. El comprobante FBE-00010-00027877 informa como servicio facturado “Traslado Jujuy / Salta”

---

<sup>29</sup> EX-2023-03673405; EX-2023-08744190; EX-2023-11529283; EX-2023-33595687; EX-2023-19070611

<sup>30</sup> EX-2023-03673405

<sup>31</sup> EX-2023-03673405; EX-2023-08744190; EX-2023-11529283

siendo que la misión oficial es solamente a Mendoza sin existir justificación de dicho servicio utilizado. No existen tampoco en el expediente los vouchers adjuntos para los servicios contratados.

Por otro lado, es preciso señalar que el Programa modificó la estructura presupuestaria en el año 2023 agregando la Actividad presupuestaria 59000 pasajes, viáticos y Hospedajes compuesto por dos Sub Actividades presupuestarias: 59101 Viajes Domésticos y 59102 Viajes Internacionales.

Se ha verificado que los gastos correspondientes a los expedientes de viaje EX-2023-03459195 y EX-2023-03673405 informados como parte de las actividades auditadas, fueron imputados en las actividades presupuestarias N° 59101 y N° 59102. El Programa no informó los criterios que impulsaron la creación de las nuevas actividades respondiendo que *“se hace saber que la creación de actividades resulta una cuestión de organización y discriminación de los créditos realizada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Por tal motivo, se sugiere la consulta a dicho organismo”*<sup>32</sup> siendo que, de acuerdo a lo establecido en Anexo 1 del Decreto 150/22<sup>33</sup> *“la Identificación de la estructura productiva y definición de: a) Apertura Programática; b) Descripción de los Programas; c) Metas Físicas de los Programas y Actividades; d) Medición Física de Obras y Actividades incluidas en Proyectos”* son responsabilidad del Programa y OGESE Jurisdiccional.

El Programa tampoco dio cuenta de los criterios utilizados para imputar los gastos de viajes en las nuevas actividades mencionadas (59101 y 59102) al señalar que *“Se informa que los gastos por pasajes y hospedaje se imputan a la Actividad 17000 “Posicionamiento BA” por ser gastos previstos y encuadrarse dentro de las actividades de planificación”*<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Nota de respuesta NO-2024-20293220-GCABA-DGTALET

<sup>33</sup> ANEXO I. Cronograma para la formulación del programa general de acción de gobierno, Plan Anual de inversiones 2023-2025 y Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio 2023.

<sup>34</sup> Note de respuesta NO-2024-20293220-GCABA-DGTALET

Se verifican entonces debilidades respecto a la planificación y ejecución del programa en relación a la gestión de gastos vinculados a viajes.

Por otro lado, pudo observarse que los viajes al exterior detallados a continuación, se encuentran devengados en la actividad presupuestaria 17000, Posicionamiento BA, siendo que la misma no tiene definidas actividades de difusión en el exterior como parte de sus funciones; y que el Programa agregó la Actividad 59102 Viajes Internacionales.

Por lo tanto, el programa no define claramente los criterios para la imputación de los gastos por viajes al exterior y, por lo mismo, imputa de manera incorrecta gastos de acciones no previstas para las actividades auditadas.

Cuadro 16: Viajes al exterior imputados en la actividad presupuestaria 17000, Posicionamiento BA.

Nº de exp. De viaje	Destino	PRD	Actividad presupuestaria	OC	Monto
EX-2023-08744190	Madrid, España	75952	17000	9266-1704-OC23	\$691.399,00
				9266-6464-OC23	\$300.000,00
EX-2023-11529283	San Pablo, Brasil	91507	17000	9266-3419-OC23	\$222.216,00
EX-2023-18896317	Lima, Perú	165938	17000	9266-7120-OC23	\$460.034,00
EX-2023-19070611	Lima, Perú	165920	17000	9266-7369-OC23	\$19.992,00
EX-2023-33595687	Cusco, Perú	345749	17000	9266-15897-OC23	\$755.286,07
<b>Total</b>					<b>\$ 2.448.927,07</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

#### e) Gastos por Contratación directa

El ENTUR informó para las actividades presupuestarias auditadas 3 expedientes de contratación directa por un monto devengado total de \$9.950.650.-

Los expedientes EX 09427431-GCABA-DGTALET y EX 24380528-GCABA-DGTALET tramitaron el alquiler de Stand en el predio la Rural S.A. para la Exposición “Nuestro Caballos 2023 y la Exposición de Agricultura, Ganadería e Industria Internacional. En tanto que el EX 33290139/MGEYA/2023 tramitó la

contratación de un stand para la Feria Internacional de Turismo de América Latina a Ferias Argentinas S.A.

**Cuadro 17: Contrataciones directas**

Expediente	Objeto	Monto
EX-2023-09427431-GCABA-DGTALET	Exposición “Nuestro Caballos 2023	3.000.000
EX-2023-24380528-GCABA-DGTALET	Exposición de Agricultura, Ganadería e Industria Internacional	3.751.000
Nº33290139/MGEYA/2023	Feria Internacional de Turismo de América Latina	3.199.650
<b>Total</b>		<b>9.950.650,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se observa que en los Partes de Recepción Definitiva (PRD) de todos los expedientes, se carga incorrectamente el número de factura en el espacio destinado a la carga del número de remito brindando una información incorrecta que dificulta la posibilidad de control del trámite.

**f) Contratación menor**

Las actividades 15000 y 17000 realizaron gastos por contratación menor para la adquisición de distintos servicios en 4 expedientes. En el caso de la contratación para la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico, el gasto fue asumido de manera compartida junto a la actividad presupuestaria 16000. Por su parte, el expediente 19671280/2022 Servicios de traslados, alojamiento y alimentación “Experiencia Federal”, devengó solamente \$6.000.- de la actividad 17.000 y el monto más significativo de la actividad 16.000.

**Cuadro 18: Contrataciones menores**

Expediente	Objeto	Actividad		Total
		16000	17000	
EXP.2023-17952296-GCABA-DGTALET	Elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico	\$ 11.978.000	\$ 5.509.880	\$ 17.487.880
EXP.2023-35104245-GCABA-DGTALET	Servicio de diseño, formulación y elaboración de una guía con lineamientos//Servicio de diseño, formulación y elaboración de una guía		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

	para el Desarrollo Turístico gastronómico			
EXP.2023-35833055-GCABA-DGTALET	Servicio de relevamiento cuantitativo en los eventos MICE		\$ 2.259.300	\$ 2.259.300
19671280/2022	Servicios de traslados, alojamiento y alimentación “Experiencia Federal”.	\$ 80.000	\$ 6.000	\$ 86.000
<b>Total</b>		<b>\$ 11.978.000</b>	<b>\$ 12.775.180</b>	<b>\$ 24.747.180</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del análisis de los expedientes surge que, en el EXP.Nº17952296 GCABA-DGTALET/2023 no se respetó el plazo de 110 días establecido entre la emisión de la orden de compra y la ampliación de la contratación (Orden de compra inicial 23/5/23 al 14/9/23 ampliación del monto//114 días entre ambas) verificándose un incumplimiento al pliego de bases y condiciones Técnicas<sup>35</sup>.

Se observa en el expediente EX-2023-35104245 -GCABA-DGTALET la ausencia del PRD relacionado a la factura N°0001-0040, por un monto de \$1.000.000,00.-

Se observan debilidades en la tramitación administrativa de los EXP.Nº17952296 GCABA-DGTALET/2023 y EXP-Nº2023-35104245 y GCABA-DGTALET al verificarse incorrectas vinculaciones de fojas, ya que la Disposición 19/GCABA-DGTALET relacionada a la Gerencia Operativa de Comunicaciones y la Factura N°0001-000100 con fecha 1/6/23 por \$408.333,00.- dirigida a la Dirección General de Inteligencia de Mercados y Observatorio, no se corresponden con el objeto y destino reflejados en los expedientes.

Se observa en los EXP.Nº17952296 GCABA-DGTALET/2023, EXP-Nº2023-35104245 -GCABA-DGTALET y EXP.Nº35833055/GCABA-DGTALET/2023 una indebida imputación por no corresponder la actividad con el destino de la contratación.

<sup>35</sup> Artículo 6/ Plazos de ejecución de servicio y Descripción de la contratación mediante sistema BAC/monto y adjudicación del contrato: “la contratación del servicio se debe efectuar en un plazo no mayor de 110 días de corridos, contando desde el perfeccionamiento de la Orden de compra”.

Finalmente, los partes de recepción definitiva correspondientes a los EXP.Nº17952296 GCABA-DGTALET/2023, EXP-Nº2023-35104245-GCABA-DGTALET y EXP.Nº35833055/GCABA-DGTALET/2023 tienen incorrecta la carga de datos al colocarse número de factura en el cuadro destinado a la información del Nro Remito. Se hace notar que el formulario referido contiene un casillero denominado “observaciones”, donde se pueden realizar las aclaraciones pertinentes si las hubiera. Dichos casilleros se encontraban incompletos, observándose una debilidad sobre el control de carga de datos.

**g) Gastos por Decreto 433**

El Decreto 433-GCABA-2016 regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras (Ley N° 2095. Texto consolidado por Ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 74/21. Su utilización resulta viable cuando se trata de una operación impostergable y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

Dicha modalidad fue utilizada en la tramitación de 3 expedientes por un total de \$4.893.914.- de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 19: Compras por Decreto 433-GCABA-2016**

Expedientes	Objeto del gasto	Evento/Lugar/periodo	Proveedor	Monto contratado
EX-2023-05629623-GCABA-ENTUR	SERVICIO DE PROVISION DE EQUIPAMIENTO PARA EVENTO - De Escenarios, Mangrullos y otras Estructuras Tubulares - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	57º edición de la Fiesta Nacional de Doma y Folklore, Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, entre el 06 y el 16 de enero del 2023	I + D SRL	1.752.564
EX-2023-12542162-GCABA-ENTUR	ALQUILER ESPACIO FISICO EXPOAGRO 2023	Feria “Expo agro 2023. Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, entre el 07 y el 10 de marzo del 2023	Exponenciar SA	2.341.350

EX - 2023 - 36738309 - GCABA - ENTUR -	SERVICIO DE RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO - Incluye captura de imágenes panorámicas con posicionamiento global - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	Servicio fotográfico durante los meses de agosto y septiembre, realizado a fin de obtener cobertura gráfica en diferentes activaciones realizadas por el Ente de Turismo	Fotógrafo CUIT N° 20- 29041048-8	800.000
<b>Total</b>				<b>4.893.914</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Respecto a la tramitación de los expedientes debe señalarse que todos se ajustan a lo establecido en el Decreto 433/2016. Pese a ello, debe observarse que el uso del decreto 433/16, implica un apartamiento de lo establecido en Ley 2095 de compras y contrataciones. Además, en ninguno de los casos se hallan motivos fundados, o riesgos que impidieran la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras como la contratación directa, que permite la selección directa de un proveedor, con la debida fundamentación y ponderación de la autoridad competente. La priorización del procedimiento de excepción utilizado encuentra más justificación en las falencias de planificación de las actividades que en otros motivos.

#### **h) Gastos por Devengados Gastos generales.**

Se identificaron también en las actividades presupuestarias auditadas gastos identificados en el SIGAF como “Devengados Gastos Generales” (DGG). Dicho formulario (DGG) fue utilizado para encuadrar ciertos gastos por fuera de los procesos de compra previstos en la Ley de compras. En los casos específicos correspondientes a este proyecto, se trata de un reintegro por gasto de viáticos, el pago del aporte anual al Consejo Federal de Turismo (CFT) y el aporte del ENTUR a un Convenio con AVIABUE.

Los expedientes eran los siguientes:

- EX-2023-14974105 Aporte anual al Consejo Federal de Turismo (CFT).

- EX-2023-10378952- -GCABA-DGDTU Gastos por convenio de colaboración con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE)
- EX-2023-07297145. Reintegro por gastos de viaje.

Cuadro 20: Devengados de gastos generales

Formulario de gasto	Cantidad de expedientes	Nro. Exp	Destino	Monto
DGG (Devengados de gastos generales)	3	10378952	Aviabue	3.500.000,00
		14974105	Consejo Federal de Turismo (CFT)	2.000.000,00
		7297145	Reintegro de gastos por viaje	52.792,30
<b>Total</b>				<b>5.552.792,30</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Aporte Consejo Federal de Turismo**

Se identificaron en las actividades presupuestarias auditadas, gastos relacionados con la participación del ENTUR en el Consejo Federal de Turismo que es el órgano federal de carácter consultivo integrado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, un representante del organismo oficial de turismo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su participación implicó el pago de un aporte anual de \$2.000.000 tramitado en el expediente EX-2023-14974105 y autorizado mediante la DI-2023-24-GCABA-DGTALET.

- **Convenio con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires. (AVIABUE)**

En el marco del proyecto, fueron informados gastos asociados a un convenio de colaboración con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE) (EX-2021-38753943-GCABA-ENTUR).

A fin de dar cumplimiento al objeto del convenio las partes se obligan a desarrollar acciones de cooperación recíproca tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo de la oferta, comercialización, consumo y promoción del turismo en la Ciudad de

Buenos Aires, por medio de la ejecución de actividades, entre las cuales se cuentan para el período auditado, las siguientes:

**Cuadro 21: Actividades de colaboración propuestas para el año 2023.**

<b>Proyectadas</b>	<b>Fecha prevista</b>	<b>Destinatarios</b>
ECTU - Encuentro de Comercialización Turística	16 de marzo de 2023	Agentes de Viajes
Calidad Turística 2023: Encuentro y reconocimiento a organizaciones turísticas de la Ciudad	28 de marzo de 2023	Prestadores turísticos
GRAN FONDO ARGENTINA Acciones conjuntas con el trade	Junio 2023	Operadores de turismo deportivo
ECTU Invierno Encuentro de Comercialización Turística	Junio 2023	Agentes de Viajes
INNOVATUR BA Participación en evento	Junio 2023	Prestadores turísticos y público en general
Encuentro/Workshop para la promoción de la Ciudad de Buenos. Aires.	Agosto 2023	Agentes de viaje y Trade
FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO - Mesa de trabajo conjunta	Septiembre 2023	Operadores turísticos y público en general

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Dicho convenio implicó la transferencia a AVIABUE de \$3.500.000, por parte del ENTUR, autorizada por la Resolución General de Gasto (RGG) 1498/23 a fin de contribuir con la concreción de las acciones detalladas. Por su parte, AVIABUE se comprometió a:

- Mantener una activa participación y presencia personal e institucional en las acciones que se realicen en conjunto.
- Brindar asesoramiento técnico comercial y de mercado en las acciones que se realicen en conjunto, de conformidad a los requerimientos y necesidades de ENTUR.
- Apoyar de forma activa otras acciones de interés que podrán ser discutidas en momentos futuros.
- Realizar un informe en donde consten los resultados obtenidos con la realización de las acciones acordadas.

Del análisis del expediente que da cuenta de la ejecución del convenio surge que las actividades comprometidas por AVIABUE no implican acciones sustantivas de

organización sino la simple asistencia a eventos, lo que denota una escasa significatividad en relación a la magnitud del aporte monetario del ENTUR.

Se observa también que no hay registro de la participación de AVIABUE en 2<sup>36</sup> de las 7 actividades comprometidas, pero sí su intervención en 4 que no estaban consideradas en el convenio<sup>37</sup>. Si bien las acciones previstas se presentan en el convenio de forma enunciativa pero no limitativa, es decir que podían ser revisadas y reemplazadas por las partes en base a las necesidades del sector, no consta en el expediente ningún acto administrativo que explicita dichas necesidades ni que apruebe el cambio de las actividades en las cuales debiera participar AVIABUE para dar cumplimiento al compromiso asumido en el convenio<sup>38</sup>.

Por otro lado, se observa que el ENTUR aprueba una rendición de fondos de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE) que no expone el detalle sobre la aplicación de los fondos otorgados para cada actividad y resultados obtenidos, incumpliendo la cláusula IIIera del convenio<sup>39</sup>; La rendición mencionada, expone solamente en la declaración jurada, las actividades realizadas por el monto total del subsidio, como se observa en las imágenes que siguen:

Cuadro 22: Rendición de actividades convenio AVIABUE.

---

<sup>36</sup> “Calidad Turística 2023: Encuentro y Reconocimiento a organizaciones turísticas de la Ciudad” y “GRAN FONDO ARGENTINA Acciones conjuntas con el trade”

<sup>37</sup> Evento aniversario 40+ de AVIABUE: Aviabue presente en Meet UP Argentina; Exposición Rural y en el nuevo centro de atención al turista en Buquebus; Plan de desarrollo y gestión estratégica de la oferta turística de la Ciudad de Buenos Aires

<sup>38</sup> Punto 2.3.1 del convenio.

<sup>39</sup> TERCERA: RENDICION 3.2 Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al plazo de finalización del presente CONVENIO, AVIABUE deberá presentar al ENTUR una rendición final en la que se dará cuenta detalladas de todas las acciones desarrolladas y resultados obtenidos. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada indicando la inversión de fondos efectuada para tal fin, conforme el Anexo II. El plazo de presentación de la rendición podrá ser prorrogado dos (2) veces por el mismo periodo.

11/30/23, 3:27 PM Correo: Agustina Gisele Catarino Sileo - Outlook

**Rendición Convenio EX-2023-10378952-GCABA-DGDTU**

Dario Alfie <dalfie@aviabue.org.ar>  
Vie 03/11/2023 16:21

a

📎 10 archivos adjuntos (4 MB)  
declaracion.jpg; ectu-junio.jpg; ectu-marzo.jpg; fiesta-aviabue.jpg; fit.jpg; innovatur.jpg; meet-up-argentina.jpg; rural-y-buquebus.jpg; workshop-de-promocion.jpg; oferta-turistica.jpg;

Atención - Mail Externo: Este correo proviene de un dominio ajeno al ámbito del GCABA. Tenga presente no compartir información confidencial, así como tampoco abrir enlaces ni archivos adjuntos si no está seguro de su veracidad. Si tiene dudas acerca de la procedencia del mismo, pónganse en contacto con su soporte local.

At. Mesa de Entradas del ENTUR

De acuerdo a lo solicitado, le enviamos adjunto la rendición por Convenio EX-2023-10378952-GCABA-DGDTU

Adjunto encontrarán

- 1) DECLARACIÓN JURADA DE INVERSIÓN DE FONDOS OTORGADOS
- 2) DATOS Y FOTOS DE LOS EVENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN
  - Evento aniversario 40+ de AVIABUE
  - ECTU - Encuentro de comercialización turística - 16 de marzo 2023
  - ECTU Invierno - Encuentro de comercialización turística
  - INNOVATUR BA
  - Encuentro / Workshop para la promoción de la Ciudad de Buenos Aires
  - AVIABUE presente en Meet UP Argentina
  - Exposición Rural y en el nuevo centro de atención al turista en Buquebus
  - Plan de desarrollo y gestión estratégica de la oferta turística de la ciudad de Buenos Aires
  - Feria Internacional del Turismo - Septiembre 202

Cualquier consulta, quedamos a disposición

Saludos cordiales,



**AVIABUE**  
www.aviabue.org.ar

**Dario Alfie**  
Comunicación y Prensa  
dalfie@aviabue.org.ar  
+ (54 11) 6352 0563

Asociación de Agencias de Viajes  
y Turismo de Buenos Aires



GCABA  
ENTUR

IF-2023-44488919-GCABA-DGTALET

Fuente: Imagen extraída del expediente que tramitó el convenio.

Cuadro 23: Rendición de recursos convenio AVIABUE.



Fuente: Imagen extraída del expediente que tramitó el convenio.

Finalmente se observa que la declaración jurada obrante en la adenda como anexo II, se encuentra debidamente suscripta, como se observa en la imagen que sigue, pero tiene los importes sin especificar consignando sólo la letra x.

Cuadro 24: Declaración jurada de inversiones AVIABUE.

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INVERSIÓN DE FONDOS OTORGADOS**

Por medio de la presente, en mi carácter de ..... de la **ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. N° 30-59117715-6, declaro bajo juramento que, a la fecha, la inversión de fondos otorgados por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del convenio suscripto con fecha XX de XXXX de 2023, es de PESOS XXXXX CON 00/100 (\$XX.XXX,00) con un (saldo pendiente de inversión / saldo no invertido)<sup>[1]</sup> de PESOS XXXX CON 00/100 (\$XX.XXX,00), correspondiendo a la rendición (parcial / final).

NOMBRE: MARIO DANIEL  
APELLIDO: IELMAN  
DNI: 8104935  
FECHA: 15/03/2023

A Fines  
6. MARZ  
12.800.439.  
15/03/2023

[1] En caso de tratarse de una rendición parcial, deberá consignar el saldo pendiente de inversión.

Fuente: Imagen extraída del expediente que tramitó el convenio.

- **Gasto por reintegro de pasajes y hospedaje**

Finalmente, el EX-2023-07297145 tramita el reintegro de \$ 52.792,30 por gastos realizados por un agente para la realización de un viaje al exterior. Se observa que la solicitud de asignación de viáticos obrante en el expediente fue efectuada sin la antelación necesaria para su gestión administrativa siendo que se trataba de una actividad en la que se encontraba programada la participación del

organismo. En efecto mediante Nota N° NO-2023-03786976-GCABA-ENTUR de fecha 13 de enero de 2023 se solicitó la asignación de viáticos para el viaje a la Ciudad de Madrid en el periodo 17 y 24 de enero de 2024.

Debe señalarse que existen procedimientos previstos para la adquisición de pasajes, alojamientos e incluso para viáticos por lo cual la operatoria utilizada no es pertinente para actividades que pueden planificarse.

Por otro lado, el gasto fue devengado en la Actividad presupuestaria 17000 siendo que se trata de un viaje al exterior y que el auditado generó para el año 2023 la Actividad presupuestaria 59000 pasajes, viáticos y Hospedajes que contiene a las subactividad 59102 Viajes Internacionales.

#### **IV.5. Personal**

La Dirección General informó una nómina de personal destinada a las actividades auditadas que comprende a 10 agentes para ejercer diversas actividades; 1 agente de planta de gabinete; 2 gerentes operativos con designación transitoria; 1 de planta permanente y 6 agentes contratados por Locación de obras y servicios (LOyS) de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 25: Nómina de personal

<b>CUIT</b>	<b>Área</b>	<b>Régimen</b>
20353671783	Dirección General de Promoción Turística	Planta de Gabinete
20326170489	GO Promoción Turística	Planta Permanente
20304103818	Dirección General de Promoción Turística	Gerente Operativo – Designación Transitoria
23330390409	GO Relacionamento Institucional	Gerente Operativo – Designación Transitoria
27417808103	GO Relacionamento Institucional	LOYS
27289873177	Dirección General de Promoción Turística	LOYS
27376461403	Dirección General de Promoción Turística	LOYS
27935461397	Dirección General de Promoción Turística	LOYS
27406738316	Dirección General de Promoción Turística	LOYS
27413858211	Dirección General de Promoción Turística	LOYS

Fuente: Información brindada por el Programa auditado.

- **Planta permanente y designaciones transitorias**

El programa auditado informó 4 agentes<sup>40</sup> pertenecientes a planta de gabinete, permanente y transitoria que prestan servicios en las actividades presupuestarias 15000 y 17000.

La nómina remitida por el Programa auditado se cotejó con la informada por la D.G. de Administración y Liquidación de Haberes (IF-2024-11854795-GCABA-DGALH). Se identifica allí el caso del CUIT 20-29062160-8 que no fue informado como personal de las actividades auditadas pero cuyo salario es imputado en la actividad 15000 configurando una incorrecta imputación del gasto porque el agente trabaja en otro sitio pero su salario se devenga en la actividad 15000.

El personal mencionado, debe contar con Legajo único electrónico de acuerdo al Capítulo IV de la Ley 3304/09. Allí se establece que, la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas.

Del total de 5 agentes mencionados previamente, uno no cuenta con legajo LUE (20-35367178-3); de los 4 restantes, se observa que, dos de los legajos, no cuentan con el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios<sup>41</sup>. Finalmente,

---

<sup>40</sup> CUITs 20353671783; 20-32617048-9; 20-30410381-8 y 23-33039040-9

<sup>41</sup> CUIT 20-29062160-8 y 20-30410381-8

el legajo del agente informado por la DG de Haberes que no fue informado por el programa, no cuenta con la Resolución de nombramiento.

- **Locaciones de Obras y servicios**

Se informaron 6 contrataciones por locación tramitadas en los siguientes expedientes:

Cuadro 26: Locaciones

Expediente	CUIL	Actividad presupuestaria
EX-2023-03440047- GCABA-DGTALET	27-40673831-6	1102
EX-2022-47476581- GCABA-DGTALET	27-41385821-1	1101
EX-2022-47555193- GCABA-DGTALET	27-41780810-3	1102
EX-2022-47556199- GCABA-DGTALET	27-28987317-7	1102
EX-2022-47556576- GCABA-DGTALET	27-37646140-3	1105
EX-2022-47569036- GCABA-DGTALET	27-93546139-7	1102

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Del análisis de los expedientes surge que no se encuentra la constancia de CUIL en ninguno de los casos; En un caso<sup>42</sup> no se halla constancia del Certificado de Registro de Deudores Alimentarios.

Por otro lado, ninguno de los contratos está imputado en las actividades presupuestarias correspondientes; 1 caso<sup>43</sup> está imputado en la actividad 1101; <sup>44</sup> en la 1102 y uno<sup>45</sup> en la 1105.

Debe señalarse que la actividad 17000 no registra gastos en personal (inciso 1), ni la imputación de ninguna de las contrataciones por LOyS lo que evidencia la incorrecta imputación de los recursos al no exteriorizar gastos relacionados con el personal que desarrolla las tareas en la misma.

<sup>42</sup> CUIT 27-37646140-3

<sup>43</sup> CUIT 27-41385821-1

<sup>44</sup> CUIT 27-40673831-6; 27-41780810-3; 27-28987317-7; 27-93546139-7

<sup>45</sup> CUIT 27-37646140-3

#### IV.6 Recursos propios de fuente 12

La actividad 17000 contó con recursos de fuente 12 (recursos propios) para la realización de sus actividades por un total devengado de \$211.580.024,12.-

Cuadro 27: Gastos por fuente de financiamiento.

Actividad	Fuente Financiamiento	Vigente	Devengado
15000	11	12.885.778,00	35.785.790,52
17000	11	428.710.987,00	570.262.944,75
	12	105.845.782,00	211.580.024,12
<b>Total</b>		<b>547.442.547,00</b>	<b>817.628.759,39</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2023.

Se procedió a relevar el circuito de recaudación de dichos fondos para complementar el análisis del gasto realizado en los apartados anteriores.

Los ingresos de fuente 12 son producto del cobro de canon a las dos empresas que ofrecen el servicio de bus turístico, por un lado; y por el otro, a la empresa que explota el uso del Centro de Exposiciones y Convenciones de Buenos Aires.

- **Canon Bus Turístico**

Por el Expediente Electrónico N° EX-2018-09039581- -MGEYA-ENTUR tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre -Bus Turístico Oficial.

Los Buses turísticos realizan un recorrido por la Ciudad de Buenos Aires, con una duración aproximada de 3 a 4 horas; la finalidad de estos es trasladar turistas para que conozcan los barrios y sitios característicos de la Ciudad.

A través de la Resolución N° 141-ENTUR/19, se aprobó el procedimiento licitatorio y se adjudicaron dos recorridos distintos; uno a la firma DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. / AV&MV S.R.L./CONDOMINIOS S.A. UT (Bus rojo); y el segundo a la firma ROTAMUND S.R.L. / EMP. GRAL. URQUIZA S.R.L. / EMP. DE TRANSPORTES SIERRAS DE CÓRDOBA S.A.C.I.I.A. UT (Bus amarillo), por el plazo de CINCO (5) años desde el inicio de la prestación del servicio, en ambos casos.

El pliego de licitación estableció el valor mínimo del canon en un monto anual fijo de \$20.400.000.- pesos veinte millones cuatrocientos mil. La contrata de adjudicación estableció el monto mensual del canon como el resultante de comparar el respectivo canon fijo con el 17% de las ventas totales netas de IVA correspondientes al mes respectivo, siendo el mayor valor el canon a pagar.

El 1 de marzo de 2020, se dio inicio a la Concesión, pero a raíz de la pandemia se dispuso la suspensión del servicio del Bus Turístico Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 12 de marzo de 2020, través de la Resolución N° 62-DEJENTUR/20. Se decidió allí también suspender la obligación de pago del canon a cargo de los concesionarios, establecida en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable (PLIEG-2018-28200479-ENTUR), además de las obligaciones de mantenimiento de las garantías de pago del canon y de cumplimiento de contrato previstas por los artículos 27 y 28 del Pliego antes mencionado.

Superados los efectos más graves de la pandemia, en enero de 2022, la Resolución N° 23-ENTUR/22 dejó sin efecto la suspensión de la Concesión del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre -Bus Turístico Oficial. Allí, tomando en cuenta el contexto inflacionario y con la finalidad de garantizar *“el equilibrio en la ecuación económico financiera de la contratación, ponderando las alteraciones generadas por el impacto de la pandemia”*, se aprobaron las adendas identificadas como INLEG-2022- 04246838-GCABA-DGTALET y como INLEG-2022-04246807-GCABA-DGTALET, firmadas de común acuerdo con las empresas, en las cuales se modificaron aspectos sustanciales de la contratación. Esto fue posible en virtud de la Ley N° 6.384, que extendió el periodo de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2021. El artículo 14 de dicha Ley, facultó a jurisdicciones como el ENTUR a *“disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y*

*contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia de la presente Ley”. Asimismo, agrega que dichas facultades “implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad”.*

Entre las modificaciones acordadas en las adendas se cuentan: el cambio de la fecha de iniciación del período licitado (pasando de marzo de 2020 a enero de 2022), el monto del canon a pagar, la cantidad de buses disponibles, la antigüedad de los buses, entre otras cuestiones. Además, el ENTUR sostiene en tal resolución, estar elaborando un proyecto de ley para modificar la duración del contrato, el cual nunca se realizó quedando los plazos de la contratación modificados en dicha adenda.

La adenda establece los montos porcentuales para los 5 años siguientes que dura la concesión sin mencionar la metodología que da sustento técnico a dichos montos, cuestión para la cual, en el pliego inicial, se realizó un informe exhaustivo para establecer dicho valor. Los montos del canon se establecieron de la siguiente manera:

- Los primeros 12 meses a partir del 1 de enero de 2022: 5%
- Del mes 13 al mes 24: 7%
- Del mes 25 al mes 36: 10%
- Del mes 37 al mes 48: 15%
- Del mes 45 hasta la finalización del contrato: 17%

Se observa la superposición de dos valores distintos para el periodo que va del mes 45 al mes 48 lo que da cuenta de falta rigurosidad en la elaboración de la propuesta, así como falta de control interno.

Ya en el período auditado, febrero del año 2023, mediante la resolución RESOL-2023-34- GCBA-ENTUR se aprueba la Segunda Adenda a Contratas de Concesión del Servicio de Bus Turístico para cada una de las líneas de buses<sup>46</sup>. Allí se introducen nuevas modificaciones a la prestación del servicio establecidas en el Pliego de especificaciones técnicas (PET), así como en otras cuestiones técnicas y operativas, apoyadas en la Ley 6.507 que prorrogó la emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (declarada por Ley N° 6.301) hasta el 31 de diciembre de 2022.

Entre dichas modificaciones se cuentan:

- Modificación del monto del canon: Se modifica el porcentaje del canon correspondiente al año 2023 del 7% al 10% del total de recaudación. Se establece para el resto de los años los siguientes valores: 12% para 2024; 15% para 2025 y 17% para 2026, corrigiendo la superposición observada en la adenda anterior. Tampoco en este caso se cuenta con aspectos técnicos que den cuenta de cómo se llegó al establecimiento de dichos importes.

Otras modificaciones realizadas mediante adendas fueron:

- Modificación del recorrido y las paradas del servicio;
- Suspensión de la obligación establecida en el Artículo 19 del PET, respecto al sistema de internet móvil de red abierta con el que deben contar las paradas.

---

<sup>46</sup> INLEG-2023-08647581- GCABA-ENTUR acordada con la firma DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. / AV&MV S.R.L. / CONDOMINIOS S.A. UT.  
INLEG-2023-08647708- GCABA-ENTUR acordada con la firma ROTAMUND S.R.L. / EMP. GRAL. URQUIZA S.R.L. / EMP. DE TRANSPORTES SIERRAS DE CÓRDOBA S.A.C.I.I.A. UT

- Dejar sin efecto la obligación establecida en el inciso 10 del Artículo 9 del PET acerca de que las unidades cuenten con un sistema de servidor de contenidos de tipo "on demand" para celulares vía wi-fi con soporte para treinta (30) o más.
- Las partes acordaron también que la obligación establecida en el Inciso 3 del Artículo 33 del PET respecto al 10% del personal se exprese por lenguaje de señas, pueda suplirse con un video a bordo con traducción de lenguaje de señas y dejar sin efecto la obligación de suministrar el audio en idioma Hebreo y Árabe.

Debe observarse que las adendas que regulan el servicio para el año 2023, aprobadas mediante la resolución RESOL-2023-34- GCBA-ENTUR modificaron aspectos sustanciales de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de licitación, en muchos casos en detrimento de los usuarios; que su tramitación formal se inició el viernes 30 de diciembre de 2022, horas antes del vencimiento de la vigencia de la ley N° 6.507<sup>47</sup>, que declaró la emergencia económica, la cual habilitaba al ENTUR a modificar las relaciones contractuales con los concesionarios y proveedores del GCBA justificado en los efectos de la pandemia, los cuales, al momento de la aprobación de la adenda, ya habían sido superados; de hecho, la emergencia ya no iba a ser extendida en 2023.

Debe señalarse también que la Procuración notificó al ENTUR su dictamen el lunes 2 de enero de 2023, cuando la ley ya estaba vencida, sin embargo, las adendas tienen fecha de firma el 30 de diciembre, es decir antes del visto bueno de la Procuración. Finalmente, la Resolución de aprobación de las adendas del ENTUR se emitió el 28 de febrero de 2023 mediante Resolución RESOL-2023-34- GCBA-ENTUR y fueron notificadas a las empresas concesionarias el 9 de marzo de 2023 pese a lo cual, dichas empresas abonaron el canon correspondiente a los meses de enero y febrero por los montos que estableció la

---

<sup>47</sup> Ley de presupuesto, declara emergencia económica vigente hasta el sábado 31 de diciembre de 2022.

nueva adenda, es decir antes de que existiera la Resolución y de que las empresas fueran notificadas.

Es decir que hay una utilización excesiva, por parte del ENTUR, de las atribuciones recibidas al aprobar modificaciones a las condiciones establecidas en una licitación pública internacional, mediante adendas; en un momento en que las condiciones de pandemia que establecieron la excepcionalidad estaban superadas y la ley que declaraba emergencia económica estaba en víspera de su vencimiento siendo que no iba a ser extendida, lo que conllevó a una tramitación con una celeridad inusual que no ha sido justificada en el expediente, ni se ajustó a los requisitos básicos de buena administración. Asimismo, debe observarse que no se trataba de la compra de un bien o de la contratación de cualquier servicio, sino que se trató de uno que implicaba el cobro de un canon por parte del ENTUR relacionado con la recaudación del servicio concesionado. Por lo cual, tener la atribución de establecer los montos del canon de manera acordada con el concesionario, sin intervención de otras áreas, como surge de las adendas, y sin aportes técnicos que fundamenten el modo en que se estableció el monto del canon, genera un entorno vulnerable a conflictos de interés y falta de transparencia.

Respecto a los fondos recaudados por el pago del canon de las empresas que prestan el servicio de Bus turístico, se relevaron 24 expedientes correspondientes al año 2023 (uno por empresa por mes) verificando el circuito de pago y rendición del canon.

Cada proveedor deposita el canon correspondiente, a mes vencido, en una cuenta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; la repartición solicitante del servicio eleva el reporte de mes, informando cantidad de tickets vendidos.

La recaudación total por dicha fuente, correspondiente a las dos empresas concesionarias, fue de \$393.664.775,50 (trescientos noventa y tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con 50/100) para el año 2023.

En el caso de la firma Rotamund y otros (Bus amarillo) ascendió a \$271.121.861,28 de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 28: Rendiciones canon empresa Rotamund (Bus amarillo).**

Mes	Detalle	Razón Social	Total Recaudado			Boleta de Pago			Cta. Escritural	
			Pax.	MONTO gravado	MONTO con IVA	Fecha	Emisor	Monto.10%	Fecha	Monto
Enero	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	23940	\$ 173.111.197,29	\$ 191.287.873,00	9/2/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 17.311.119,73	9/2/2023	\$ 17.311.119,73
Febrero	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	18899	\$ 140.435.628,05	\$ 155.181.369,00	9/3/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 14.043.562,81	9/3/2023	\$ 14.043.562,81
Marzo	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	18516	\$ 135.395.448,87	\$ 149.611.971,00	10/4/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 13.539.544,89	10/4/2023	\$ 13.539.544,89
Abril	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	20979	\$ 149.250.981,00	\$ 164.922.334,00	10/5/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 14.925.098,10	10/5/2023	\$ 14.925.098,10
Mayo	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	18022	\$ 122.534.363,00	\$ 122.534.363,80	7/6/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 12.253.436,38	7/6/2023	\$ 12.253.436,38
Junio	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	19249	\$ 132.542.692,31	\$ 146.459.675,00	10/7/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 13.254.269,23	10/7/2023	\$ 13.254.269,23
Julio	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	26576	\$ 243.306.805,43	\$ 268.854.020,00	9/8/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 24.330.680,54	9/8/2023	\$ 24.330.680,54
Agosto	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	19467	\$ 206.428.979,19	\$ 228.104.022,00	13/9/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 20.642.897,92	13/9/2023	\$ 20.642.897,92
Septiembre	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	20811	\$ 267.024.610,86	\$ 295.062.195,00	9/10/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 26.702.461,09	9/10/2023	\$ 26.702.461,09
Octubre	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	25920	\$ 340.786.197,29	\$ 376.568.748,00	9/11/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 34.078.619,73	9/11/2023	\$ 34.078.619,73
Noviembre	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	25397	\$ 380.439.919,46	\$ 420.386.111,00	11/12/2023	ROTAMUND S.R.L	\$ 38.043.991,95	11/12/2023	\$ 38.043.991,95
Diciembre	BUS AMARILLO	ROTAMUND S.R.L	22821	\$ 420.041.789,14	\$ 464.146.177,00	10/1/2024	ROTAMUND S.R.L	\$ 42.004.178,91	N/I	\$ 42.004.178,91
<b>Totales</b>				<b>\$ 2.711.298.611,89</b>	<b>\$ 2.983.118.858,80</b>	<b>10% sobre moto gravado</b>		<b>\$ 271.129.861,28</b>		<b>\$ 271.129.861,28</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Se verificó la información suministrada de la cual surge que se expendieron un total de 260.597 pasaportes equivalentes a un monto gravado de \$2.711.289.611,89.- y un depósito en cuenta escritural en carácter de canon por el 10% de dicho valor \$271.129.861,28.-

Se cotejaron las fechas e importes reflejados en los expedientes de rendición sobre Bus Amarillo, con los movimientos de la cuenta escritural, sin arrojar observaciones sobre los mismos.

Por su parte, la recaudación por dicha fuente proveniente del pago de canon de la firma División Industrial y otros (Bus rojo) informada como resultado de los movimientos en la cuenta escritural fue de \$122.534.914,22 de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 29: Rendiciones canon empresa División Industrial (Bus turístico rojo).**

Mes	Detalle	Razón Social	Monto gravado	Boleta de Pago			Cta. Escritural	
				Fecha	Emisor	Monto	Fecha	Monto
Enero	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	64.656.238,00	13/2/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	6.465.624,00	13/2/2023	6.465.624,00
Febrero	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	66.817.107,00	10/3/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	6.681.711,00	10/3/2023	6.681.711,00
Marzo	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	57.929.921,56	17/4/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	5.792.992,00	17/4/2023	5.792.992,00
Abril	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	58.891.145,19	10/5/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	5.889.114,52	10/5/2023	5.889.114,52
Mayo	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	47.286.939,95	9/6/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	4.676.560,00	9/6/2023	4.676.560,00
				13/6/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	52.134,00	N/I	N/I
Junio	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	52.636.620,00	12/7/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	5.263.662,00	12/7/2023	5.263.662,00
Julio	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	107.392.167,00	10/8/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	10.739.216,70	10/8/2023	10.739.216,7
Agosto	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	91.348.668,00	12/9/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	9.134.867,00	12/9/2023	9.134.867,00
Sept.	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	102.858.568,00	17/10/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	10.285.857,00	17/10/2023	10.285.857
Oct.	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	146.526.785,00	17/11/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	14.652.678,00	17/11/2023	14.652.678



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Nov.	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	201.381.237,00	12/12/2023	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	20.021.218,00	12/12/2023	20.021.218
				13/12/2023		1.291.808,00		N/I
Dic.	BUS ROJO	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	229.314.135,00	10/1/2024	DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.	22.931.414,00	N/I	22.931.414
<b>Totales</b>			<b>1.227.039.531,70</b>	<b>Totales</b>		<b>123.878.856,22</b>		<b>122.534.914,22</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Se observa en la información referida al pago del canon del bus rojo que, para la rendición del mes de noviembre de 2023, el monto gravado es de \$201.381.237 y el monto de las 2 boletas de depósito informadas para dicho mes es de \$21.313.026.- lo que supera el 10% del monto correspondiente. Es decir que la empresa abonó un canon superior al establecido sin hallarse en el expediente devolución del monto, ni ajuste del mismo en los meses subsiguientes.

Por otro lado, no se hallan en los movimientos de la cuenta escritural informados por el auditado, el ingreso proveniente de 2 boletas de pago, BP del 13 de junio por un monto de \$52.134,00 y BP del 13 de diciembre de 2023 por un monto de \$1.291.808,00.-

Estas diferencias explicitan debilidades de control en la gestión de los recursos provenientes del cobro del canon a las empresas que prestan servicio de bus turístico, así como para rendir cuentas.

- **Canon Centro de Exposiciones**

El ENTUR también recauda fondos (fuente 12) por el cobro de un canon correspondiente al uso y explotación, por un plazo de quince (15) años, del inmueble de dominio público denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". El monto recaudado por tal concepto en 2023 ascendió a \$84.307.471,38.-

A través del Decreto N° 548-GCABA/16, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-24014214-ENTUR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-24014509-ENTUR) correspondientes a la Licitación Pública Nacional e Internacional; por el Expediente Electrónico N° EX-2016-18803446- -MGEYA-DGTALET, tramitó dicha Licitación, aprobándose,

mediante Resolución N° 211-ENTUR/16, la correspondiente convocatoria; y finalmente se adjudicó mediante Resolución N° 18-SSDECO/17a la firma LA RURAL S.A. - OFC S.R.L. - OGDEN ARGENTINA S.A. - ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A UNIÓN TRANSITORIA.

El canon inicial fijado era de \$1,411.401 mensuales y se preveía su actualización semestral. En octubre de 2018 se modificó, con la firma de una adenda, el monto del canon a \$1.582190,23. En el año 2020, vista la situación de pandemia, se resolvió por Resolución N° 31-DEJENTUR/20, y su modificatoria N°9-DEJENTUR/21, la suspensión del cobro del canon correspondiente a la Concesión de Uso y Explotación del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine la restauración de su cobro.

En 2021, tomando en cuenta los efectos e impacto económico de la pandemia así como el contexto inflacionario y a fin de mantener la ecuación económico-financiera del servicio, se consideró conveniente efectuar modificaciones a la contratación en curso de ejecución, específicamente en lo relativo al cálculo del canon que el concesionario se encuentra obligado a abonar mensualmente, para lo cual se aprobó una segunda adenda mediante la resolución RESOL-2021-68-GCABA-ENTUR EX-2021-31512386- -GCABA-DGTALET – Aprobación Segunda Adenda Contrata - Levantamiento Suspensión Canon - Concesión de Uso y Explotación del CEC.

Allí se dejó sin efecto, a partir del día 1º de diciembre de 2021, la suspensión del cobro del canon correspondiente a la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado “Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, oportunamente dispuesta por la Resolución N° 31-DEJENTUR/20 y su modificatoria N°9-DEJENTUR/21.y se establece un canon del 11% sobre la facturación bruta mensual que emita el concesionario. No se encuentra en dicha

adenda ningún criterio técnico que justifique el establecimiento de dicho porcentaje para el canon.

El importe total recaudado en concepto de canon por la explotación del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires (CEC) fue de \$84.307.471,38.-

**Cuadro 30: Rendición del canon por concesión del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires (CEC)**

Mes	Expediente	Total facturado			Detalle de transferencia		Cta. Escritural	
		Monto Neto	Monto Total c/IVA	Canon 11%	Fecha de alta	Monto	Fecha	Monto
1/2023	EX-2023-07313671--GCABA-DGTALET	6.562.990,45	7.941.218,44	721.928,95	3/2/2023	721.928,95	3/2/2023	721.928,95
2/2023	EX-2023-11820702--GCABA-ENTUR	50.534.083,11	60.308.134,06	5.558.749,14	2/3/2023	5.558.749,14	2/3/2023	5.558.749,14
3/2023	EX-2023-14462878--GCABA-DGTALET	81.263.536,21	98.328.878,81	8.938.988,98	4/4/2023	8.938.988,98	4/4/2023	8.938.988,98
4/2023	EX-2023-17763344--GCABA-DGTALET	78.413.628,98	94.880.491,07	8.625.499,19	3/5/2023	7.402.527,07	3/5/2023	7.402.527,07
5/2023	EX-2023-23793523--GCABA-DGTALET	58.378.234,59	70.637.663,47	6.421.605,80	5/6/2023	6.421.605,80	5/6/2023	6.421.605,80
6/2023	EX-2023-28381458--GCABA-DGTALET	15.419.813,38	18.645.616,94	1.696.179,47	4/7/2023	1.689.705,97	4/7/2023	1.689.705,97
7/2023	EX-2023-31486750--GCABA-DGTALET	59.780.806,06	72.334.775,33	6.575.888,67	3/8/2023	6.547.620,74	3/8/2023	6.547.620,74
8/2023	EX-2023-34186499--GCABA-ENTUR	34.929.945,12	42.265.233,60	3.842.293,96	4/9/2023	3.842.293,96	4/9/2023	3.842.293,96
9/2023	EX-2023-40717219--GCABA-DGTALET	101.855.406,34	123.245.041,68	11.204.094,70	3/10/2023	11.204.094,70	3/10/2023	11.204.094,70
10/2023	EX-2023-41462775--GCABA-DGTALET	176.348.597,00	117.826.846,51	19.398.345,67	3/11/2023	19.398.345,67	3/11/2023	19.398.345,67
11/2023	EX-2023-45427474--GCABA-DGTALET	114.378.276,53	140.415.459,93	12.581.610,42	4/12/2023	12.581.610,42	5/12/2023	12.581.610,40
12/2023	EX-2024-04382954--GCABA-DGTALET	98.348.001,00	119.001.081,20	10.818.280,11	4/1/2024	10.818.280,11	N/I	N/I
<b>Total</b>		<b>876.213.318,77</b>	<b>965.830.441,04</b>	<b>96.383.465,06</b>		<b>95.125.751,51</b>		<b>84.307.471,38</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

Del relevamiento de los expedientes de rendición del canon se observa la ausencia de la Factura A/ N° 01-759 en el EX. 2023-14462878 -GCABA-DGTALET.

En la rendición del mes de abril, expediente N° 2023-17763344 -GCABA-DGTALET, no se ha considerado la Factura A N° 01-762 por un monto de (Neto\$11.117.928,38) de lo cual surge un pago de canon menor al previsto, por \$1.222.972,12.- en perjuicio del GCBA.

Se observa en el expediente de rendición del mes de mayo, expediente N° 2023-23793523 -GCABA-DGTALET la ausencia de la Factura A/ N° 01-782.

Se observa en la rendición del mes de junio, expediente N° 2023-28381458-GCABA-DGTALET que, no se han considerado las facturas A N° 01-141; 01-142 y 01-143, de lo cual surge una diferencia de \$6.473,50.- en perjuicio del GCBA.

La rendición del mes de julio, expediente N° 2023-31486750-GCABA-DGTALET presenta una diferencia entre el cálculo realizado por la empresa, y reflejado en la planilla de rendición, y el contenido en el resumen de reporte, reflejando una diferencia de \$28.267,93.- en perjuicio del GCBA.

Se observa en la rendición del mes de septiembre, expediente N° 2023-40717219-GCABA-DGTALET, DGTALET que no se han vinculado copia de las facturas<sup>48</sup> emitidas por el CEC, razón por la cual no se hallan presentes en el expediente electrónico.

Finalmente, se verifica que la rendición del mes de diciembre, expediente N° 2024-04382954-GCABA-DGTALET, no contenía la nota de verificación sobre el cálculo aritmético, ni copia de constatación del movimiento bancario en la cuenta escritural.

---

<sup>48</sup> Facturas 1-908; 1-909; 1-910; 1-911; 1-912; 1-913; 1-914; 1-915; 1-916; 1-917; 1-918; 1-919; 1-921; 1-922; 1-923; 1-924; 1-925; 1-926; 1-927; 1-928; 1-929; 1-930; 1-931; 1-932; 1-933; 1-934; 1-935; 1-936; 1-937; 212; 213; 215

## Observaciones

1. Las responsabilidades y acciones de la Dirección General de Promoción Turística, como para las Gerencias Operativas, no están claramente establecidas y no se ajustan a los productos realizados y los resultados esperados.
2. Por imputaciones incorrectas, la distribución de créditos del Programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto pues las 9 actividades sustantivas totalizan el 10,1% del gasto devengado total; y la actividad 1000 (Conducción) representa el 89,6% siendo que debieran imputarse en dicha actividad presupuestaria únicamente los gastos de conducción comprendidos en *“las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa.”*
3. El Programa no elaboró anteproyecto de presupuesto previsto en el Cronograma de Actividades para la formulación del proyecto de Presupuesto 2023 aprobado por Decreto N° 150-GCABA--AJG-2022.por lo cual, no hay registro de las necesidades presupuestarias y de recursos previstas para dicha actividad presupuestaria para el año 2023.
4. Inexistencia de metodología para la definición y estimación de metas físicas, su unidad de medida, y su carácter sumable o promediable. El Programa no especificó las metas físicas, ni la unidad de medida de su producción para el año auditado, por lo cual no es posible evaluar con los criterios de eficacia y eficiencia las actividades presupuestarias auditadas, ni el programa en su conjunto.
5. Incumplimiento por parte del programa, de su responsabilidad de carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral previstos en la normativa presupuestaria que impiden evaluar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos, es decir los niveles de eficiencia del programa.

6. Inconsistencia de la rendición de caja chica al observarse la incorporación de comprobantes con fecha posterior a la rendición.
7. Se observa en la primera rendición de caja chica que, sobre un total de 45 facturas, hay 33 que no informaban N° de Códigos de Autorización de Impresión (CAI) impidiendo su verificación en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En la segunda rendición, se repite dicha debilidad siendo que no se informa el CAI de ninguno de los 9 comprobantes obrantes. La consulta de CAI es un recurso valioso pues permite constatar que cada uno de ellos se encuentre autorizado por la AFIP.
8. El Expediente de rendición de fondos de movilidad presenta errores (discrepancia en el monto solicitado por la repartición y el aprobado por DGTAL). Está incompleto pues no constan allí los comprobantes, tickets, ni planilla con detalle del comprobante, fecha y monto relacionado a cada viaje y agente, lo que impide verificar el cumplimiento de la Resolución 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establece el monto límite para gastos de movilidad por comprobante.
9. Del relevamiento de los expedientes de convenio marco surgen las siguientes observaciones que expresan debilidades de control interno:
  - a. En 14 de 38 expedientes, las órdenes de compra, remitos y partes de recepción definitiva no detallan fechas, ni lugares de los eventos para los cuales se realizan las contrataciones.
  - b. En 5 expedientes, los remitos no detallan el servicio prestado.
  - c. En 2 expedientes no constan las Órdenes de compra.
  - d. En 6 expedientes no se encuentra el remito. Dos de ellos (EX-2023-39563964, EX-2023-39644114) presentan factura en lugar de remito.
  - e. En 3 expedientes no consta el Parte de recepción definitiva.
  - f. 3 expedientes tramitan contratación de servicios de sonido y otros servicios para eventos realizados en provincias distintas a la CABA. No se verifica en dichos expedientes consultas a firmas locales que

- sirvan de referencia para comparar los precios con los de las empresas proveedoras con domicilio en la CABA. No constan en el expediente operaciones destinadas a garantizar la economía de dichas transacciones.
- g. 1 expediente solicita en la orden de compra la contratación de ‘mano de obra’ para limpieza y el servicio facturado es ‘Iluminación y Sonido’, para el CAT de la Terminal Retiro.
  - h. En 4 expedientes no coinciden las cantidades del servicio contratado con las expresadas en las órdenes de compra, en los remitos, partes de recepción definitiva o facturas.
10. Se contrataron servicios que no están incorporados en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS). Para su facturación se utilizaron servicios que sí están en el registro en cantidades que permitan llegar al valor establecido para el servicio recibido, dando lugar a costos injustificados y que no ofrecen la posibilidad de contrastar sus precios con otros oferentes. Por lo tanto, es injustificada la aceptación de remitos y/o facturas con servicios incluidos en el RIBS que reemplazan a los servicios efectivamente recibidos, los cuales no se encuentran incorporados en dicho registro por falencia del programa auditado.
11. No constan solicitudes del organismo auditado para incorporar los bienes o servicios necesarios al Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS), procedimiento previsto en el Manual operativo.
12. Respecto a los viáticos, el programa no tiene un criterio único para tramitar los expedientes de viaje, lo que implica el incumplimiento de la normativa que regula esta operatoria.
13. De los 70 expedientes de viajes realizados, el 5% (4) no adjunta el informe de gestión. El 66% (46) incumplen con el plazo de presentación del informe de gestión (diez días posteriores después del regreso del viaje) establecido en el punto 7.1 del Manual de procedimientos:

“Rendición Viáticos, Alojamiento, Pasajes e Inscripción, Presidencia y DGs”.

14. Los 5 expedientes correspondientes a las misiones oficiales desarrolladas en Mendoza, presentan el mismo informe de gestión, sin presentar el resultado de las acciones realizadas durante cada viaje, lo que no permite distinguir ni evaluar los logros alcanzados.
15. De los 70 expedientes de viajes realizados, el 7% (5) no adjuntan la DDJJ de rendición de fondos. El 60% (42) incumple con el plazo de presentación de la DDJJ de rendición de fondos de 30 días posterior a la finalización del viaje, establecido a través de Manual de procedimientos.
16. En el 15% (11) de los expedientes no consta el Parte de Recepción Definitiva.
17. En 24% (18) de los expedientes, no se adjunta comprobante de alojamiento ni de pasaje. En 26% (19) de los expedientes no se adjunta constancia de alojamiento. En 8% (6) de los expedientes no se adjunta constancia de pasaje.
18. Se verificó que en el 100% de los Partes de Recepción Definitiva correspondiente a Viajes, se completa de forma incorrecta la información de “Nº de remito” con el correspondiente al nº de Factura emitida por el proveedor.
19. Uno de los de los expedientes correspondientes a viajes al exterior contiene contratación de seguro para 2 personas, 1 de las cuáles no hay constancia de que haya realizado el viaje.
20. De los 6 expedientes correspondientes a viajes realizados al exterior, el 50% (3) no adjunta Cotización de moneda extranjera del Banco Ciudad establecida en el Manual de procedimientos.
21. El expediente EX-2023-26910620, correspondiente a un viaje cuyo único destino solicitado es la Provincia de Mendoza para una misión oficial, informa como servicio facturado “Traslado Jujuy / Salta” siendo que la misión informada era solamente Mendoza sin existir justificación de dicho



servicio utilizado. No existen tampoco en el expediente los vouchers adjuntos para los servicios contratados.

22. El Programa desconoció los criterios que impulsaron la creación de las actividades presupuestarias N° 59101 Viajes Domésticos y N° 59102 Viajes Internacionales; tampoco informó por qué motivos algunos viajes internacionales se imputan en la actividad 59102 y otros en la 17000.

- El expediente EX-2023-03673405, informado como parte de las actividades auditadas, fue imputado incorrectamente en la actividad presupuestaria 59102 Viajes Internacionales.
- El expediente EX-2023-03459195, informado como parte de las actividades auditadas, fue imputado incorrectamente en la actividad presupuestaria 59101 Viajes Domésticos.
- Se imputaron en la actividad 17000 los expedientes por viajes al exterior tramitados en los EX-2023-08744190 (Madrid); EX-2023-11529283 (San Pablo, Brasil); EX-2023-18896317 (Lima, Perú); EX-2023-19070611 (Lima, Perú); EX-2023-33595687 (Cusco, Perú) siendo que para el ejercicio 2023 ya existía en su estructura programática la actividad 59102 Viajes Internacionales.

23. Se observa que en los Partes de Recepción Definitiva (PRD) de todos los expedientes de contratación directa, se carga incorrectamente el número de factura en el espacio destinado a la carga del número de remito.

24. Contratación menor: Del análisis de los expedientes surge que, en el EXP. N°17952296 GCABA-DGTALET/2023 no se respetó el plazo de 110 días establecido en el pliego de bases y condiciones Técnicas, entre la emisión de la orden de compra y la ampliación de la contratación

25. Se observa en el expediente EX-2023-35104245 -GCABA-DGTALET la inexistencia del PRD relacionado a la factura N°0001-0040 por un monto de \$1.000.000,00.-

26. Se observa en los EXP. N°17952296 GCABA-DGTALET/2023, EXP. N°2023-35104245 -GCABA-DGTALET y EXP. N°35833055/GCABA-

- DGTALET/2023 una indebida imputación por no corresponder la actividad con el destino de la contratación.
27. Los partes de recepción definitiva correspondientes a los EXP.Nº17952296 GCABA-DGTALET/2023, EXP-Nº2023-35104245-GCABA-DGTALET y EXP.Nº35833055/GCABA-DGTALET/2023 tienen incorrecta la carga de datos al colocarse número de factura en el cuadro destinado a la información del Nro. de Remito.
28. El uso del decreto 433/16, implica un apartamiento de lo establecido en Ley 2095 de compras y contrataciones. Además, ninguno de los expedientes tramitados por Decreto 433 casos expone motivos fundados, o riesgos que impidieran la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras.
29. Convenio AVIABUE: del análisis del expediente donde tramita dicho convenio surge que las actividades comprometidas por AVIABUE no implican acciones sustantivas de organización sino la simple asistencia a eventos, lo que denota una escasa significatividad en relación a la magnitud del aporte monetario del ENTUR.
30. Se observa también que no hay registro de la participación de AVIABUE en 2 de las 7 actividades comprometidas, pero sí su intervención en 4 que no estaban consideradas en el convenio. Si bien las acciones previstas se presentan en el convenio de forma enunciativa pero no limitativa, es decir que podían ser revisadas y reemplazadas por las partes en base a las necesidades del sector, no consta en el expediente ningún acto administrativo que explicita dichas necesidades ni que apruebe el cambio de las actividades en las cuales debiera participar AVIABUE para dar cumplimiento al compromiso asumido en el convenio.
31. El auditado aprueba una rendición de fondos de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE) que no expone el detalle con la aplicación de los fondos otorgados para cada actividad y resultados obtenidos, incumpliendo la cláusula IIIera del convenio; La rendición

- mencionada, expone solamente en la declaración jurada, las actividades realizadas por el monto total del subsidio.
32. La declaración jurada obrante en la adenda como anexo II, en la rendición de fondos del convenio con AVIABUE, se encuentra debidamente suscripta, pero tiene los importes sin especificar consignando sólo la letra X.
33. Se utilizó el formulario Devengado de Gastos Generales (DGG) para efectuar un reintegro de pasajes y hospedaje siendo que existen procedimientos previstos para la adquisición de pasajes, alojamientos e incluso para viáticos por lo cual la operatoria utilizada no es pertinente para actividades que pueden planificarse. Por otro lado, el gasto fue devengado en la Actividad presupuestaria 17000 siendo que se trata de un viaje al exterior y que el auditado generó para el año 2023 la Actividad presupuestaria 59000 pasajes, viáticos y Hospedajes que contiene a la subactividad 59102 Viajes Internacionales.
34. Del relevamiento de legajos únicos de Personal (LUE) se observa que dos de los legajos no cuentan con el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios.
35. Respecto a las locaciones de obras y servicios surge que no se encuentra la constancia de CUIL en ninguno de los 6 casos relevados; En un caso no se halla constancia del Certificado de Registro de Deudores Alimentarios.
36. Ninguno de los contratos de locación de obras y servicios está imputado en las actividades presupuestarias correspondientes; 1 caso está imputado en la actividad 1101; 4 en la 1102 y uno en la 1105. Es decir que todos corresponden a la Actividad 1000 Conducción, lo que evidencia la incorrecta imputación de los recursos al exteriorizar gastos relacionados con el personal en una actividad presupuestaria en la cual no reviste.
37. Canon buses. Se verificaron en las adendas modificaciones de aspectos sustanciales de las condiciones del servicio, establecidas en el pliego de

licitación pública internacional, en detrimento de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.

38. Se observa en la adenda que rige el año 2023, la superposición de dos valores distintos para el periodo que va del mes 45 al mes 48, lo que da cuenta de falta rigurosidad en la elaboración de la propuesta de valor del canon, así como falta de control interno.
39. Hay una utilización excesiva, por parte del ENTUR, de las atribuciones recibidas por la ley de emergencia económica al aprobar, en adendas acordadas con los concesionarios, modificaciones a las condiciones del servicio establecidas en el pliego, y a los montos del canon a percibir sin consideraciones técnicas que las fundamenten y de manera acelerada e inhabitual, horas antes del vencimiento de la vigencia de la ley de emergencia económica N° 6.507.
40. Las adendas que modifican aspectos cruciales de la concesión están firmadas por el ENTUR y los concesionarios el 30 de diciembre siendo que la Procuración notifica su dictamen recién el lunes 2 de enero, cuando la ley de emergencia económica ya estaba vencida. Es decir que se firmaron las adendas antes de recibir el visto bueno de la Procuración. Además, la Resolución de aprobación de las adendas del ENTUR se sancionó el 28 de febrero (RESOL-2023-34- GCBA-ENTUR) y fue notificada a las empresas concesionarias el 9 de marzo de 2023 pese a lo cual, dichas empresas abonaron el canon correspondiente a los meses de enero y febrero por los montos que estableció la nueva adenda, es decir antes de que existiera la Resolución y de ser notificadas.
41. Se detectaron debilidades de control en la gestión de los recursos provenientes del cobro del canon a las empresas que prestan servicio de bus turístico. Se observa en la información referida al pago del canon del bus rojo que, en la rendición del mes de noviembre de 2023, el monto gravado es de \$201.381.237 y el monto de las 2 boletas de depósito informadas para dicho mes es de \$21.313.026.- lo que supera el 10% del

monto correspondiente. Es decir que la empresa abonó un canon superior al establecido sin hallarse en el expediente devolución del monto, ni ajuste del mismo en los meses subsiguientes. Por otro lado, no se halla en los movimientos de la cuenta escritural informados por el auditado, el ingreso proveniente de la boleta de pago del 13 de diciembre de 2023 por un monto de \$1.291.808.- y la boleta de pago del 13/06/2023 por un monto de \$52.134,00.-

42. Del relevamiento de los expedientes de rendición del canon se observa la ausencia de la Factura A/ N° 01-759 en el EX. 2023-14462878 -GCABA-DGTALET.
43. En la rendición del mes de abril, expediente N° 2023-17763344 -GCABA-DGTALET, no se ha considerado para el cálculo del canon la Factura A N° 01-762 por un monto de (Neto\$11.117.928,38) de lo cual surge un pago de canon menor al previsto por \$1.222.972,12.-
44. Se observa en el expediente de rendición del mes de mayo, expediente N° 2023-23793523 -GCABA-DGTALET la ausencia de la Factura A/ N° 01-782.
45. Se observa en la rendición del mes de junio, expediente N° 2023-28381458-GCABA-DGTALET que, no se han considerado para el cálculo del canon las facturas A N° 01-141; 01-142 y 01-143, de lo cual surge una diferencia de \$6.473,50.- en perjuicio del GCBA.
46. La rendición del mes de julio, expediente N° 2023-31486750-GCABA-DGTALET presenta una diferencia entre el cálculo realizado por la empresa, (informado en la planilla de rendición), y el contenido en el resumen de reporte, reflejando una diferencia de \$28.267,93.- en perjuicio del GCBA.
47. Se observa en la rendición del mes de septiembre, expediente N° 2023-40717219-GCABA-DGTALET, DGTALET que no se ha vinculado copia de las facturas emitidas por el CEC, razón por la cual no se hallan presentes en el expediente electrónico.

48. Finalmente, se verifica que la rendición del mes de diciembre, expediente N° 2024-04382954-GCABA-DGTALET, no contenía la nota de verificación sobre el cálculo aritmético, ni copia de constatación del movimiento bancario en la cuenta escritural.

### **Recomendaciones**

1. Realizar una revisión de las responsabilidades y acciones de la Dirección General de Promoción Turística y de las Gerencias Operativas para identificar redundancias, vacíos y áreas de superposición. A partir de ello, redefinirlas en la normativa existente en base a objetivos estratégicos y operativos claros, asegurando que cada área tenga roles específicos y diferenciados.
2. Respetar los criterios establecidos para la imputación de los gastos que deben ser imputados a cada actividad presupuestaria; en caso de ser necesario solicitar a la OGEPU directivas que esclarezcan los criterios establecidos y capacitar al personal encargado de la gestión y ejecución presupuestaria en la normativa aplicable.
3. Respetar los procesos establecidos en las normas anuales de planificación presupuestaria que indican expresamente la elaboración del proyecto de presupuesto anual a fin de dejar expresadas las necesidades presupuestarias y de recursos.
4. Redefinir y formalizar metas físicas orientadas a medir la producción física del Ente (oferta).
5. Cumplir la normativa presupuestaria que establece la obligatoriedad de carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral. Asignar responsables específicos para la gestión y supervisión de esta tarea para evitar retrasos o incumplimientos.
6. Garantizar que sólo se incluyan comprobantes con fechas anteriores o iguales a la fecha de la rendición de caja chica implementando algún mecanismo que alerte respecto a las discrepancias en las fechas antes de elevar la rendición final.

7. Aceptar solamente facturas que cumplen con los requisitos formales e incluir en los procedimientos internos la revisión de las facturas para identificar y rechazar facturas sin Código de Autorización de Impresión (CAI).
8. Asegurar el control interno de la documentación previo a su envío a la DGTAL, para garantizar que no tenga errores, esté completo y contiene la información necesaria para rendir cuenta respecto al cumplimiento de la Resolución 1481/2023.
9. Crear un mecanismo de verificación que garantice que todos los documentos requeridos en los expedientes de convenio marco estén presentes, completos y correctamente detallados, considerando la designación de un responsable de revisar estas discrepancias en caso de que surjan.
- 10.11. Propiciar, ante las áreas responsables, la incorporación al RIBS de los servicios efectivamente requeridos pero no incorporados. En el caso de servicios no incluidos en el RIBS, justificar adecuadamente la necesidad y el precio de la contratación.
12. Respetar el procedimiento establecido para la rendición de viáticos. Informar o capacitar al personal involucrado para asegurar el cumplimiento del procedimiento establecido.
- 13.21. Estandarizar el proceso de gestión de expedientes de viaje, que garantice el cumplimiento de la normativa respectiva y que los informes de gestión incluyan resultados específicos y verificables de cada viaje; fortalecer el control interno de la tramitación de dichos expedientes para evitar la reiteración de las falencias detectadas y cumplir con los plazos y otros requisitos establecidos.
22. Establecer de manera clara y específica los criterios para la imputación de gastos en las actividades presupuestarias N° 59101 (Viajes Domésticos) y N° 59102 (Viajes Internacionales).
- 23.27. Completar de manera correcta la información requerida en los Partes de Recepción Definitiva (PRD), informando al personal encargado de completarlos respecto a la correcta interpretación de los campos del PRD.

24. Respetar los plazos y condiciones establecidos en los pliegos de bases y condiciones Técnicas para las contrataciones menores.
25. Garantizar que los expedientes de contratación se encuentren completos y establecer un mecanismo de verificación que asegure que todos los documentos requeridos estén presentes y completos.
26. Asegurar la correcta imputación de los expedientes vinculándolos a la actividad presupuestaria que es destino de la contratación.
28. Ajustar las modalidades de contratación a la Ley 2095 de compras y contrataciones. Fortalecer el requisito de que todos los expedientes tramitados bajo el Decreto 433/16 incluyan los motivos detallados y el análisis de los riesgos asociados a la no utilización de los procedimientos regulares de la Ley 2095.
29. 30. Evaluar la pertinencia de las actividades desarrolladas por las contrapartes de acuerdo a lo establecido en el convenio y, a futuro, la relación costo-beneficio de los aportes monetarios otorgados. Verificar que las actividades comprometidas y desarrolladas por la contraparte justifiquen el monto asignado en función de las actividades comprometidas y los resultados esperados.
31. Abstenerse de aprobar rendiciones de fondos incompletas y que incumplan con las cláusulas del convenio. Cada actividad debe tener un desglose detallado que incluya el monto asignado, los gastos específicos y los resultados obtenidos.
32. No Incorporar declaraciones juradas que no contengan todos los campos completados o con datos genéricos como la letra "x" en campos clave.
33. Utilizar los procedimientos establecidos para la adquisición de pasajes. La utilización del formulario Devengado de Gastos Generales (DGG) debe utilizarse únicamente en los casos justificados que no puedan gestionarse mediante procedimientos establecidos.

34. Asegurar que los legajos únicos de Personal (LUE) se encuentren completos y cumplan con los requisitos establecidos respecto a la documentación que deben contener.
35. 36. Verificar que conste la documentación completa en las locaciones de obras y servicios mediante la implementación de un procedimiento de control interno. Y que su imputación se haga en las actividades presupuestarias correspondientes.
37. Evitar la utilización de adendas para realizar modificaciones sustanciales en las condiciones del servicio de bus turístico que fueron establecidas en un pliego de licitación.
38. Establecer mecanismos de control que garanticen rigurosidad en la elaboración de propuestas de modificación de las condiciones del servicio de bus turístico.
39. Las modificaciones en las condiciones del servicio, entre las que se cuentan el monto del canon, deben estar respaldadas por un análisis técnico y jurídico. El uso de las atribuciones otorgadas por leyes de emergencia debe aplicarse a casos estrictamente necesarios y fundamentados.
40. Ajustar las tramitaciones a los procedimientos legales establecidos asegurando que las adendas a contratos sean firmadas únicamente después de contar con el dictamen favorable de la Procuración. Asegurar que las modificaciones contractuales amparadas en leyes de emergencia se finalicen antes de que dichas normas expiren, en caso contrario debieran ser reencauzados bajo los procedimientos ordinarios.
41. Establecer un proceso de revisión para validar cada boleta de depósito de los recursos provenientes del cobro del canon del bus turístico antes de ser aceptada para garantizar la correcta imputación y registrar inmediatamente cualquier irregularidad detectada o diferencia entre los pagos realizados y los montos establecidos en los contratos.
42. 43. 44. 47. 48. Fortalecer los controles de documentación garantizando la incorporación de los documentos establecidos como las facturas.

45.46. Implementar un mecanismo de validación de los cálculos realizados para establecer el monto del canon a pagar por las empresas que prestan el servicio de bus turístico, comparándolos con los valores establecidos en las facturas y otros documentos.

### **Conclusión**

El informe de auditoría permite identificar una serie de fortalezas del ENTUR entre las que se cuentan su capacidad para gestionar y controlar contratos y concesiones de servicios valiosos para el desarrollo turístico de la Ciudad de Buenos Aires. Cuenta también con procedimientos y normativas que proporcionan un marco de referencia para sus actividades y que son valiosos para la rendición de cuentas y el control administrativo.

Sin embargo, esos puntos fuertes se ven disminuidos por algunas debilidades en la gestión del organismo. Las deficiencias en los controles internos, particularmente en la validación de cálculos y la verificación de documentación han generado inconsistencias significativas que afectan la confiabilidad de los procesos administrativos. En particular, la falta de vinculación de facturas y las discrepancias en los montos de canon representan riesgos sustanciales para la integridad financiera del organismo.

A ello se suma que la gestión de contratos presenta falencias en el cumplimiento de los procedimientos jurídicos establecidos. La firma de adendas sin el dictamen previo de la Procuración y fuera de los plazos legales debilita la legitimidad de las decisiones adoptadas. Además, el uso apresurado y excesivo de facultades excepcionales bajo el marco de la ley de emergencia económica refleja una falta de planificación que puede derivar en cuestionamientos a los funcionarios intervinientes.

La planificación insuficiente y el uso limitado de herramientas tecnológicas en procesos recurrentes además de importantes, como la gestión de rendiciones, aumentan las debilidades ya mencionadas y el riesgo de errores humanos.

En términos generales, el ENTUR debe abordar rápidamente y de manera sistemática sus principales debilidades como por ejemplo, la implementación de controles internos más rigurosos y la automatización de ciertos procesos que permitirán cumplir sus obligaciones legales y administrativas, como así también fortalecer su capacidad de rendir cuentas y potenciar su impacto positivo en el desarrollo del sector turístico de la Ciudad de Buenos Aires.



### Anexo: Cuadro Normativo

DESCRIPCION	
<b>Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	<p>Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.</p> <p>Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.</p>
<b>LEYES</b>	
<b>Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998</b>	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
<b>Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.</b>	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98
<b>Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000</b>	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
<b>Ley 6347</b>	35º b) se fija en Pesos sesenta y dos (\$62,00) el valor de la Unidad de Compra (U.C) para el Ejercicio 2022, en el marco de la Ley Nº2095 Texto consolidado por Ley Nº6347, Decreto Reglamentario Nº74- GCABA-AJG-21; Art. 144 ley 2.095 1 U.F. = Sesenta y dos (\$62,00)
<b>Ley No 1.036/08</b>	Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados
<b>Ley 3304</b>	Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.
<b>Ley 2225</b>	Inscripción de Registro de Guías de Turismo
<b>Ley 6038</b>	Establece al ENTUR como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero, las personas humanas, las personas jurídicas debidamente constituidas y los fideicomisos, que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Ley 6136</b>	Modifica ley 6038 autoridad de aplicación del ENTUR para el régimen de Promoción para el Sector Hotelero, las personas humanas, las personas jurídicas debidamente constituidas y los fideicomisos, que desarrollen la actividad hotelera dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Ley 2.627</b>	Se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en la órbita de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad
<b>Ley de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	Instituye dos de los principios rectores de las políticas de turismo de la Ciudad, entre otros, “el estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad,



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

<b>No 600 (texto consolidado por Ley No 6.347)</b>	generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada”, y “el posicionamiento de la Ciudad como producto turístico competitivo en el ámbito del Mercosur y el Mundo”.
<b>Ley 6.163</b>	Crea el régimen de patrocinio dependiente del Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>LEY 6357 2020</b>	El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública
<b>Ley 6.507</b>	Presupuesto 2022
<b>Ley No 6.278 (texto consolidado por Ley No 6.347)</b>	con vigencia a partir del día 1° de marzo del año 2020, se creó el Ente Público No Estatal "Visit Buenos Aires" (en adelante el "VISIT BA") como un ente de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y autonomía orgánica y funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>LEY TARIFARIA PARA EL AÑO 2022 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>	Artículo 1°.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del 0,75% para las siguientes actividades de Producción Primaria y Minera –agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras- especificadas en la “PLANILLA ADJUNTA DE ACTIVIDADES Nº 1 – CODIFICACIÓN NAES” del presente, siempre que no se trate de actividades que en razón de existir distintas facetas pasibles de gravamen dentro del mismo rubro, tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.
<b>Ley Nº 6.255</b>	regula la actividad de Alquiler Temporario Turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, norma que crea el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos, en el cual debe inscribirse obligatoriamente todo inmueble con destino habitacional que se oferte, total o parcialmente, como alquiler temporario turístico;
<b>Ley Nº 1264 (BOCBA Nº 1860 del 19/01/04)</b>	Regula la actividad de los guías de turismo en el ámbito de la CABA.
<b>Ley Nº 2225 (BOCBA Nº 2612 del 25/01/07)</b>	Modifica la ley 1264 que regula la actividad de los guías de turismo en el ámbito de la CABA.
<b>Ley Nº 4631 (BOCBA Nº 4214 del 13/08/13),</b>	Que aprueba la regulación de alojamientos turísticos y no turísticos.
<b>Ley 70</b>	artículo 71 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), antes de los diez (10) días corridos de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral del programa, tanto en los resultados físicos como en los financieros, en el que se identifiquen los desvíos, se expliquen sus causas y se aconsejen las medidas correctivas pertinentes. A tales efectos, se especifica que el cierre para la producción del informe para el primer trimestre opera el día 11 de abril, el del segundo, el día 11 de julio, el del tercero, el día 10 de octubre y el cuarto, el día 10 de enero de 2023.

<b>DECRETOS</b>	
<b>Decreto No 589/GCBA/09</b> boletín Oficial 3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
<b>Decreto 224/13 boletín Oficial</b> 4175	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.
<b>Decreto No 196/11</b>	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".
<b>DECRETO N.º 74/19</b>	Reglamenta la implementación de la ley 6038 sobre régimen de promoción hotelera
<b>Decreto N° 1158/GCBA/02</b> (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)	Se reglamentó la Ley N° 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.
<b>Decreto No 1109/GCBA/09</b> boletín Oficial 3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
<b>Decreto N° 99-GCABA/22</b>	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>DECRETO N.º 491/18</b>	Artículo 1º.- Apruébase el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente. Artículo 2º.- Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.
<b>Decreto N° 430-GCABA-2021).</b>	<b>Artículo 7º.-</b> En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación
<b>Decreto N° 228/GCABA/2022</b>	El ENTUR depende de la Secretaría General de Relaciones Internacionales.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

<b>Decreto N° 491/18</b>	Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Decreto N° 1741/2007</b>	El Registro de Guía de Turismo (de carácter obligatorio), esta creado por la Ley N°1264, reglamentada por este decreto. A la vez, durante el año auditado se aprobó, mediante la Disposición N° 4-DGDTU/22, el procedimiento del Registro de Guías de Turismo.
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>Resolución AGC N° 161/00</b>	En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente
<b>Resolución N° 242-MHFGC/22</b>	Se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto establecido es de \$80.000.-pudiendo ser repuestos en el ejercicio hasta un máximo de once veces.
<b>Resolución N° 138-ENTUR/20</b>	. Se estableció que el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad de Buenos Aires, creado por Ley N° 6.255, funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo Turístico, quien además tiene a su cargo su fiscalización y control, conforme surge del artículo 23 del Anexo I de la mencionada Resolución
<b>RESOL-2022-252-GCABA-ENTUR</b>	Artículo 1°.- Encomiendase a los agentes dependientes de la Dirección General de Desarrollo Turístico detallados en el Anexo I (IF-2022-37055526-GCABA-DGDTU), que forma parte integrante de la presente, el control del cumplimiento de la Ley N° 6.255, facultándolos a labrar las correspondientes actas de comprobación en caso de verificar incumplimientos.
<b>Resolución 334/AGC/2021</b>	Aprueba el plan anual de auditoria
<b>Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013</b>	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
<b>Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014</b>	Establece requisitos del Legajo único electrónico
<b>Resolución N° 11/13 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4205 del 31/07/2013</b>	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
<b>Resolución N° 44-ENTUR/11</b>	. El Ente de Turismo adhirió al régimen gerencial establecido mediante los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11;

<b>Resolución N° 7-ENTUR/21</b>	Se modificó la estructura orgánico-funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
<b>RESOLUCIÓN N. 36/ENTUR/22</b>	Artículo 1°.- Modificase, a partir del 1° de enero de 2022, la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo I (Organigrama) (IF-2022-05235796-GCABA-DGTALET), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
<b>RESOL-2022-73-GCABA-ENTUR</b>	<b>Artículo 1°.-</b> Fijanse, a partir del dictado de la presente, las nuevas tarifas de publicaciones y elementos promocionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su comercialización en el Centro de Bienvenida al Turista del Buenos Aires Museo u otros espacios que defina este Ente, de conformidad con lo detallado en el Anexo N° IF-2022-9255079-GCABA-DGDTU, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
<b>Resolución 97/MRFGC/19 Anexo II Artículo 10</b>	La caja chica debe ser rendida dentro de los 30 días de haber sido empleados
<b>Resolución N° RESOL-319-GCABA-MDEPGC-2022</b>	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Resolución N° 97-MEFGC/19</b>	Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica.
<b>Resolución N° 242-MHFGC/22</b>	Se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Resolución 23</b>	Donde se estableció a partir del 2 de enero de 2022, la reanudación del funcionamiento del servicio del Bus Turístico Oficial, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre -Bus Turístico Oficial- aprobada por Resolución N° 141-ENTUR/19
<b>Resolución N° 203-ENTUR/22</b>	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: ALVEAR PALACE HOTEL  Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
<b>Resolución N° 238-ENTUR/22</b>	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: NH CRILLON  Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
<b>Resolución N° 267-ENTUR/22</b>	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: NH COLLECTION JOUSTEN  Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.
<b>Resolución N° 287-ENTUR/22</b>	Ley N° 6.038 -Régimen de Promoción para el Sector Hotelero- se otorgaron los siguientes créditos fiscales: PESTANA HOTEL BUENOS AIRES (otorgado por)  Cabe mencionar que la mayoría de los proyectos de inversión aprobados en el marco del mencionado Régimen de Promoción, se vieron afectados debido a la emergencia sanitaria declarada en el marco del COVID-19, a partir de marzo de 2020.

<b>DISPOSICION</b>	
<b>Disposición N° 10-DGDTU/22.</b>	Manual de procedimientos de recepción y tramitación de denuncias, aprobado por Disposición N° 10-DGDTU/22..
<b>Registro de Guías de Turismo</b>	<b>1. Objeto:</b> Establecer el método empleado por la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de CABA (ENTUR), para las tramitaciones vinculadas al Registro de Guías de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Gerencia Operativa de Competitividad y Regulación Turística (GOCRT), conforme la Ley N° 1.264, sus modificatorias y reglamentación.
<b>Disposición N° 27-DGCG/19</b>	Se aprobó el procedimiento para la solicitud y rendición de las asignaciones en concepto de Caja Chica Común.
<b>Disposición 31-DGCG/19</b>	Se aprobaron los procedimientos administrativos para la tramitación de la solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad
<b>ORDENANZA</b>	
<b>Ordenanza N° 35.514</b>	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
<b>CONVENIOS</b>	
<b>CONVENIOS</b>	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.
	EX-EX-2021-38753943- -GCABA-ENTUR Convenio con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires surge que las partes acuerdan que el presente CONVENIO tiene como objeto brindar un marco formal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la cooperación recíproca tendiente a llevar a cabo acciones concretas de capacitación de los prestadores turísticos registrados ante el ENTUR, con el fin de brindar y poner a disposición de aquellos herramientas para potenciar la comercialización de sus servicios turísticos.
	EX-2021-33912727- -GCABA-DGTALET - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ENTUR) Y LA CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR) y del expediente electrónico EX-2022-37679028- -GCABA-DGTALET Rendición de Cuentas del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CCGLAR
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-EX-2022-18386562- -GCABA-UCGPP caratulado Solicitud de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la firma "STURLA Y CIA S.A"
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-2021-27915496- -GCABA-SECM –Solicitud de patrocinio de la CABA ROTAMUND SRL- EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA - EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL- UNION TRANSITORIA
	Convenio de Patrocinio de Centro de Atención al Turista EX-2020-26465626- -GCABA-SECM Solicitud de patrocinio de la CABA "DIVISION INDUSTRIAL S.A. – AV & MV SRL-CONDOMINIOS S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"